

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0456**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 057.464-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Obras Nacionales y Provinciales solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados en el tramo de Transición, los cuales se desempeñan en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 10 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que los mismos, no registran ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual, que la agente **DEBORA ELIZABETH MARTINEZ**, DNI. N° 32.313.507, se encuentra incluida en el Régimen de Extensión Horaria, según Decreto N° 0088/11, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) La categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal"*;

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: ***En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;***

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Obras Públicas ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se mencionan en el anexo, a la Categoría 1° (80) horas, debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes mencionados en el Anexo que forma integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, Inciso a), Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0467**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 022.296-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Obras Eléctricas solicita el cambio de las funciones del Sr. **MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. N° 17.134.141, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0312/11, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre este Municipio y el nombrado, para desempeñarse en la Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE de los informes obrantes en estas actuaciones surge que como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por el agente en el año 2009, la empresa aseguradora de riesgos de trabajo, según constancia de fs. 02, recomienda la reubicación del **Sr. Molina**, por lo cual se le encomendó prestar servicios como ayudante electricista;

QUE a fs. 06 y 10 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que el agente mencionado, registra el Adicional por Responsable de Vehículo, dispuesto mediante Decreto Nº 1346/07 y que a partir del 28.04.10, no percibe el mismo;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Nº 2490/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto Nº 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: "...FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Electricistas**;

QUE se ha visto oportuno la modificación de la cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, en consecuencia corresponde excluirlo del Adicional por Responsable de Vehículo dispuesto mediante Decreto Nº 1346/07 e incluirlo en el Adicional Tareas Riesgosas, debido a las tareas que actualmente realiza;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, aprobado por Decreto Nº 0312/11, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTICULO 2º. EXCLUIR del cobro del Adicional por Responsable de Manejo de Vehículo al agente **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, en el cobro del Adicional Tareas Riesgosas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0473

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043440-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 989, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JORGE LUIS GUTIERREZ, C.I. Nº 7.237.577** y la Sra. **ALICIA ARMELLA VETANCUR, D.N.I. Nº 94.361.068**, con domicilio denunciado en Pje. Getulio Vargas Nº 2.927, Vº Primavera, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que el Sr. Jorge Luis Gutiérrez ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía informa, que la Parcela Nº 989, Sector "Q" Sección "D", Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JORGE LUIS GUTIERREZ, C.I. Nº 7.237.577** y la Sra. **ALICIA ARMELLA VETANCUR, D.N.I. Nº 94.361.068**, con domicilio denunciado en Pje. Getulio Vargas Nº 2.927 de Vº Primavera de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 989, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ª., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de \$ 831,60 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS) el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000069764 de fecha 20/08/10.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99,

salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TENER como representante de los concesionarios al Sr. Jorge Luis Gutiérrez DNI Nº 7.237.577.-

ARTICULO 10º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto al Sr. Jorge Luis Gutiérrez con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.-EI presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0476

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 020.628-SG-2011 y 032.147-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita el cambio de nivel remunerativo de las personas que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte y se adjunta al presente, que se desempeñen mediante Contratos de Locación de Servicios con Aportes, para que cumplan funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios con Aportes aprobados por Decretos N°s. 0121/11 y 0191/11, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE el Decreto Nº 0401/11, establece que: *"Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., quienes ingresarán en el Agrupamiento que corresponda en cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1350/09";*

QUE el Sr. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ, DNI. Nº 31.194.112, se encuentra comprendido en el Decreto Nº 0401/11 por el cual fue incorporado a Planta Permanente, en consecuencia no corresponde realizar el cambio de nivel solicitado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Quinta de los respectivos Contratos de Locación de Servicios expresa: *"LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";*

QUE obran Dictámenes de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que teniendo presente la normativa en vigencia y los antecedentes del caso, no existe impedimento legal alguno para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, aprobados por Decretos N°s. 0121/11 y 0191/11.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, según se consigna en cada caso, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 8 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 3º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos, en cuanto se realice el cambio de Nivel Remunerativo del agente de planta permanente Sr. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ, DNI. Nº 31.194.112, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8º. EI presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0477

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 037.162-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Comercial y Participación Ciudadana, propone cambios en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido solicita dejar sin efecto la designación de la agente de planta permanente **Abogada Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID**, DNI. Nº 24.981.970, en el cargo de Sub Secretaria de Habilitaciones, dispuesta mediante Decreto Nº 0826/10 y de la **Abogada Sra. ANDREA CECILIA MANZUR**, DNI. Nº 23.584.757, designada en el cargo de Sub Secretaria de Control Comercial, según Decreto Nº 0826/10, ambas dependientes de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana;

QUE en reemplazo de las **Abogadas Vides Almonacid y Manzur** solicita se designen a la **C.P.N. Sra. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ**, DNI. Nº 24.138.928, quien revista en planta permanente, desempeñándose en el cargo de Directora de Asesoría Legal y Técnica de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana y al **Sr. ADRIÁN ALEJANDRO ALBORNOZ**, DNI. Nº 27.700.902, quien se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, dispuesta mediante los Decretos Nºs 1152/10 y 0859/10, respectivamente, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado por la Sra. Secretaria de Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan seguidamente, en los cargos de conducción, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Cargo</u>	<u>Dcto.</u>
VIDES ALMONACID Ana Paula DNI. Nº 24.981.970	Sub Secretaria de Habilitaciones Sec. Comercial y Part. Ciud.	0826/10
MANZUR, Andrea Cecilia DNI. Nº 23.584.757	Sub Secretaria de Control Comercial – Sec. Comercial y Participación Ciudadana	0826/10
MARTÍNEZ, María Silvia DNI. Nº 24.138.928	Directora de As. Legal y Técnica Sec. Comercial y Part. Ciud.	1152/10

ALBORNOZ, Planta Transitoria – Est. de Apoyo 0859/10
 Adrián Alejandro Sec. Planificación y Desarrollo
 DNI. Nº 27.700.902

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la agente **VIDES ALMONACID ANA PAULA** al revistar en Planta Permanente continua en el Nivel D, Tramo de Transición, Agrupamiento Profesional, conforme la normativa vigente, percibiendo sus haberes en la Secretaria Comercial y participación Ciudadana.-

ARTICULO 3º. DESIGNAR a la Sra. C.P.N. **MARTÍNEZ MARÍA SILVIA** DNI. Nº 24.138.928, en el cargo de Sub Secretaria de Habilitaciones dependiente de la *Secretaría Comercial y Participación Ciudadana* con el Nivel remunerativo establecido en el Art 1º Punto 2º del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 4º. ESTABLECER que la agente **Martínez** al revistar en planta permanente retiene el Nivel D, Tramo Transición y Agrupamiento Profesional, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5. DESIGNAR al Abogado **ALBORNOZ ADRIAN ALEJANDRO D.N.I. 27.700.902**, en el cargo de Sub Secretario de Control Comercial dependiente de la *Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana* con el Nivel remunerativo establecido en el Art 1º Punto 2º del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 6º. ESTABLECER que el **Sr. Albornoz** al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 7º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presu-puesta correspondiente.

ARTICULO 8º. TOMAR razón las Secretarías Comercial y Participación Ciudadana, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 9º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 10º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y Participación Ciudadana, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 11º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 01 JULIO 2011

DECRETO Nº 0480

SECRETARIA GENERAL:

VISTO el inicio de la **Temporada Turística Invernal Año 2011**; y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista que arriba a nuestra Ciudad por Vía Aérea el día 02 de Julio del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR “HUÉSPED OFICIAL” en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Aérea el día 02 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 01 JULIO 2011

DECRETO Nº 0481

SECRETARIA GENERAL:

VISTO el inicio de la **Temporada Turística Invernal Año 2011**; y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista que arriba a nuestra Ciudad por Vía Terrestre el día 02 de Julio del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR “HUÉSPED OFICIAL” en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Terrestre el día 02 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIAL CASAS - SOTO

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0482

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 037.052-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Comercial y Participación Ciudadana, propone cambios en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido, se ha visto necesario el cambio de funciones de los agentes de planta permanente **Sres. ANDRES HUGO RESINA**, D.N.I Nº 16.000.501 y **RENE HECTOR TOLABA** D.N.I Nº 14.820.602, en los cargos de Director (I) de Espacios Públicos y Director de salubridad del Consumo de la Dirección General Operativa de la Subsecretaría de Control Comercial respectivamente, dispuesta por Decreto Nº 0825/10;

QUE asimismo se solicita dejar sin efecto la designación del **Sr. DOMINGO ALEJANDRO GUAYMAS** D.N.I Nº 29.276.903, en el cargo de Director de Ferias y Mercados de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la

Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, dispuesta mediante Decreto Nº 1018/10 y se disponga su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, Nivel Remunerativo Artículo 4. Nivel 8 del Decreto Nº 1357/09;

QUE en reemplazo del agente **Guaymas** solicita se designe al **Sr. Resina**, en el cargo de Director de Ferias y Mercados de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones;

QUE a fojas 11 obra Acta de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acordada con el Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual se autoriza la afectación del **Sr. Tolaba** a la Secretaría de Asuntos Laborales, manteniendo la actual situación de revista, incluyendo los Adicionales que a la fecha percibe, a partir de la fecha de su notificación y hasta tanto el Ejecutivo Municipal así lo disponga;

QUE el agente **Resina** se encuentra titularizado como Jefe de Departamento en el Tramo de Supervisión Nivel 12, según Decreto Nº 0953/09 y el agente **Tolaba** se encuentra titularizado como Director, en el tramo Superior, Nivel 13, dispuesto mediante Decreto Nº 954/09;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado por la Sra. Secretaria de Comercial y Participación Ciudadana;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan seguidamente, en los cargos de conducción, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Cargo</u>	<u>Dcto.</u>
RESINA, Andrés Hugo DNI. Nº 24.981.970	Director de Espacios Públicos Sec. Comercial y Part. Ciud.	0825/10
TOLABA, René Héctor DNI. Nº 23.584.757	Director de Salubridad del Consumo Sec. Comercial y Part. Ciud.	0825/10
GUAYMAS, Domingo Alejandro DNI. Nº 24.138.928	Director de Ferias y Mercados Sec. Comercial y Part. Ciud.	1018/10

ARTICULO 2º. DESIGNAR al agente de Planta Permanente **Sr. ANDRES HUGO RESINA D.N.I Nº 16.000.501** en el cargo de **Director (I) de Ferias y Mercados** de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana con el Nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 5º del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el agente **ANDRES HUGO RESINA** mantiene el cargo de Jefe de Departamento, titularizado mediante Decreto Nº 953/09.-

ARTICULO 4º. DESIGNAR al Sr. **DOMINGO ALEJANDRO GUAYMAS DNI. Nº 29.276.903**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 8 del Decreto Nº 1357/09, **partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 5º. ESTABLECER que el Sr. **DOMINGO ALEJANDRO GUAYMAS** al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 6º. ACEPTAR la afectación dispuesta, por Acta de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Sr. **RENÉ HÉCTOR TOLABA D.N.I Nº 14.820.602** cuya copia se agrega y forma parte del presente, para que preste servicios en la **Secretaría de Asuntos Laborales**, manteniendo la remuneración vigente por todo concepto **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 7º. ESTABLECER que el agente **RENÉ HÉCTOR TOLABA** mantiene el cargo de Director, titularizado mediante Decreto Nº 954/09, prestando servicios en la Secretaría de Asuntos Laborales conforme Acta de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.-

ARTICULO 8º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 9º. TOMAR razón las Secretarías Comercial y Participación Ciudadana y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 10º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 11º.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 12º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0483

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 036.059-SG-2011.

VISTO el Decreto Nº 0482/11, mediante el cual se deja sin efecto la designación de los señores Andrés Hugo Resina y René Héctor Tolaba en los Cargos de Director de Espacios Públicos y Director de Salubridad del Consumo respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente referenciado la Señora Secretaria Comercial y Participación Ciudadana solicita la designación de los Sres. **María del Pilar Cornejo**, D.N.I Nº 23.749.877, en el cargo de Directora de Salubridad del Consumo y **Luis Manuel Alberto Bartoletti**, D.N.I Nº 21.966.828, en el cargo de Director de Espacios Públicos, ambos de la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la dependencia a su cargo, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuentan,;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la Dra. **MARIA DEL PILAR CORNEJO D.N.I Nº 23.749.877** en el cargo de **DIRECTORA DE SALUBRIDAD DEL CONSUMO** de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana con el Nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 5º del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2º. DESIGNAR al Arq. **LUIS MANUEL ALBERTO BARTOLETTI D.N.I Nº 21.966.828** en el cargo de **DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS** de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana con el Nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 5º del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.-

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º.TOMAR razón las Secretarías Comercial y Participación Ciudadana y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y Participación Ciudadana y de Hacienda.-

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0484

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: NOTA S/Nº DE LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL.-

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Seleccionado de Fútbol de la República de Ecuador y Comitiva que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar en la **"43ª EDICION COPA AMERICA - ARGENTINA 2011"**, Organizada por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL);

QUE dicho evento es generador de vínculos de unión y amistad en la sociedad y de enriquecimiento del deporte en general;

QUE siendo la ciudad de Salta Sede del País organizador, esta Intendencia no puede permanecer ajena ante la presencia de tan distinguidos visitantes;

QUE con este propósito se procede a emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al Seleccionado de Fútbol de la República de Ecuador y Comitiva mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 08 de Julio del corriente año, en el Centro Cívico Municipal.

ARTICULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0485
SECRETARIA GENERAL

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del **Dr. Dn. EFRAIN IGNACIO QUEVEDO MENDOZA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es disertar en las Jornadas en "Commemoración de los 50 Años de Vigencia del Código Procesal Penal de Salta", organizado por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta el día 05 de Julio del corriente año;

QUE el Dr. Efraín Ignacio Quevedo Mendoza es abogado egresado en la Universidad Nacional de Córdoba, autor y Miembro Fundador y Vocal de la revista de Derecho Procesal de la Academia Latinoamericana de Derecho Procesal Garantista, Advocatus;

QUE avalan su compromiso profesional su desempeño en importantes cargos públicos y en Casas de Altos Estudios en Universidades Nacionales y Privadas del País;

QUE la presencia del prestigioso disertante especialista en el tema a tratar, contribuirá a dar el marco adecuado a la citada Jornada;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al fundador de la Academia Latinoamericana de Derecho Procesal Garantista Advocatus **Dr. Dn. EFRAIN IGNACIO QUEVEDO MENDOZA**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del Acto Apertura en el Salón Auditorio de la Ciudad Judicial a realizarse el día Martes 05 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0486
SECRETARIA GENERAL

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del **Dr. Dn. RODRIGO ANTONIO RIVERA MORALES** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es disertar en las Jornadas en "Commemoración de los 50 Años de Vigencia del Código Procesal Penal de Salta", organizado por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta el día 05 de Julio del corriente año;

QUE la presencia del prestigioso disertante autor de numerosos libros y especialista en el tema a tratar, contribuirá a dar el marco adecuado a la citada Jornada;

QUE avalan su compromiso profesional su desempeño en importantes cursos y seminarios impartidos y como Presidente del Instituto de Derecho Procesal Colombo-Venezolano y Árbitro del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela – Sala Social – Venezuela;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al Presidente del Instituto de Derecho Procesal Colombo – Venezolano y Árbitro del Tribunal de Justicia de Venezuela **Dr. Dn. RODRIGO ANTONIO RIVERA MORALES**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del Acto Apertura en el Salón Auditorio de la Ciudad Judicial a realizarse el día Martes 05 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0487
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Para Agregar a los Expedientes Ns. 004202-SG-2011, 004206-SG-2011, 228737/10 y 021776-SG-2010

VISTO el Decreto Nº 0225/11 y Nota de Plenario Nº 102.276, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la **Sra. DELICIA BARTOLO**, DNI. Nº 20.127.669, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como domicilio: Manz. "A", Casa Nº 9 del Barrio Zavaleta LA CALDERA, cuando en realidad corresponde el domicilio: "calle **Onofre Marimon**

Nº 467, Dpto. Nº 1 del Barrio Autodromo, de esta Ciudad", según presentación realizada por la nombrada;

QUE a fojas 09 la Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Primer párrafo del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por el Decreto Nº 0225/11, perteneciente a la **Sra. DELICIA BARTOLO**, DNI. Nº 20.127.669, en la parte procedente al domicilio: "**calle Onofre Marimon Nº 467, Dpto. Nº 1 del Barrio Autodromo, de esta Ciudad**".

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0488

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. Nº 3242-SH-2.009

VISTO el Decreto Nº 0597 de fecha 23 de julio de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 203 Dirección de Contrataciones informa que al momento de confeccionarse la respectiva Orden de Compra a favor de la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., se observó que la sumatoria de los ítems seleccionados en Acta de Comisión de Preadjudicación, no coincide con el monto correcto de \$ 37.600,40 (Pesos treinta y siete mil seiscientos con cuarenta centavos), resultando en un sobrante de \$ 7,00 (Pesos siete), por lo que procede a solicitar la Rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 0597/10;

QUE a fs. 193/202 rolan copias de Orden de Compra Nº 520, las cuales hacen un total de \$ 37.600,40;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE a fs. 216 la Subsecretaría General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º del Decreto Nº 0597/10, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- AJUDICAR la Licitación Pública Nº 03/10 convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA, PORTAFOLIOS Y CINTOS", a la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., por la suma de \$

37.600,40 (Pesos treinta y siete mil seiscientos con cuarenta centavos), conforme el siguiente detalle: Ítems N°s 1A, 1B (Alternativa), Ítem N° 2 (Alternativa), Ítem N° 3 (Oferta Base), Ítems N°s 4A, 4B (Oferta Base), Ítem N° 5 (Oferta Base), Ítem N° 6 (Alternativa), Ítem N° 7 (Alternativa), Ítems N°s 8A, 8B (Alternativa), Ítem N° 9 (Oferta Base), Ítem N° 10 (Alternativa), Ítem N° 11 (Oferta Base), e Ítem N° 12 (Alternativa) y por los motivos expuestos en los considerandos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal".-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.-**

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretario General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0489

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 031.249-SO-2010 y 31.251 – SO – 2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Tareas Insalubres y S.E.A.C. del Sr. **JAVIER GUSTAVO GUANCA**, DNI. Nº 28.634.212, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Tramo de Transición en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE a fs. 07 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que el mismo, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 14/16 la Secretaría de Asuntos Laborales emite Dictamen Nº 066/10 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto Nº 1725/05 en su Artículo 1º, el cual dispone "**Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques**";

QUE el Decreto Nº 1031/09 el cual dispone "Artículo 1º **INCLUIR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1º del Decreto Nº 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Decreto Nº 1725/05 dispone: "**La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente**. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE la inclusión en el citado Adicional se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Dirección de Zoonosis, ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 19/20 la Oficina de Recursos Humanos emite informe C.I. Nº 5783, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en el presente;

QUE el Director General de Administración de Personal comunica que corresponde el tratamiento del Adicional S.E.A.C. únicamente, en relación a lo solicitado, debido a que el Adicional por Tareas Insalubres se encuentra incluido en el Contrato de Locación de Servicios del agente mencionado;

QUE en las presentes actuaciones el procedimiento para el otorgamiento del adicional que se solicita a fs. 01, se cumplió de forma previa a la modificación de la normativa y a la consecuente intervención de esta Dirección General;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE por todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR al Sr. **JAVIER GUSTAVO GUANCA**, DNI. Nº 28.634.212, en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1725/05 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. RECHAZAR, la solicitud de inclusión en el **Adicional por Tareas Insalubres** al Sr. **JAVIER GUSTAVO GUANCA**, DNI. Nº 28.634.212, en virtud de encontrarse incluido en el respectivo Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 04 JULIO 2011

DECRETO Nº 0490

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56977-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia relacionadas a los autos "Burgos Hugo Marcelo, Moya Guzmán Mercedes c/Municipalidad de Salta s/Sumario Daños y Perjuicios p/Delito y/o Cuasidelito – Expte. Judicial Nº 277455/09 – Convenio Transaccional; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Procuración General considera razonable y conveniente la suscripción de un Convenio Transaccional que limita en forma concreta y definitiva la responsabilidad de las partes, toda vez que existía la posibilidad del dictado de una Sentencia condenatoria con mas los intereses correspondientes desde el día del hecho hasta su efectivo pago;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal a fojas 95/98 expresa que no habría inconvenientes para la suscripción del acuerdo a fin de evitar perjuicios económicos al Municipio, emitiendo Resolución Nº 3.195/11;

QUE a fojas 100 Procuración General, en virtud de las apreciaciones formuladas por el Órgano de Control Externo, produce el correspondiente informe;

QUE a fojas 103 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para afrontar dicha erogación;

QUE a fojas 104 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera pertinente indicando que el monto de \$ 11.000,00 se abonará dentro de los diez días a contar desde la emisión del instrumento legal que apruebe el convenio;

QUE a fojas 107 Subsecretaria de Auditoría Interna, luego de efectuar el análisis pertinente opina que resulta conveniente la suscripción de un convenio transaccional entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Paraná Sociedad Anónima de Seguros y los Sres. Hugo Marcelo Burgos y Mercedes de los Ángeles Moya Guzmán a los fines de poner fin al litigio judicial iniciado a raíz del accidente acaecido en el Balneario Municipal Carlos Xamena, en el cual falleciera la menor Belén Yanet Burgos en fecha 01/12/2007, el arreglo resulta beneficioso a la Comuna dada las renunciaciones de las partes demandadas a una parte importante del capital originariamente reclamado;

QUE se adjunta Convenio Transaccional celebrado con Paraná Sociedad Anónima de Seguros y los Sres. Hugo Marcelo Burgos y Mercedes de los Ángeles Moya Guzmán;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el CONVENIO TRANSACCIONAL celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Paraná Sociedad Anónima de Seguros y los Sres. Hugo Marcelo Burgos y Mercedes de los Ángeles Moya Guzmán, representados por su apoderado el Dr. Oscar A. Cruz en Septiembre del año 2.010, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-RECONOCER, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, a favor de los Sres. HUGO MARCELO BURGOS Y MERCEDES DE LOS ANGELES MOYA GUZMAN la suma total de \$ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) en concepto de daños y perjuicios.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Hacienda y Procuración General.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 JULIO 2011

DECRETO Nº 0491

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 135-1975/2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la designación del Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial **Sr. GERARDO AUGUSTO MONTALDI**, DNI. Nº 12.957.499, como Responsable de la Agencia de Seguridad Vial, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0835/10, se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, en la cual se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE el agente **Montaldi** al ser designado como Responsable de la Agencia de Seguridad Vial, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su decreto de designación;

QUE a fs. 21 obra Dictamen Nº 2583/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** al Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial **Sr. GERARDO AUGUSTO MONTALDI**, DNI. Nº 12.957.499, como Responsable de la Agencia de Seguridad Vial, dependiente de Intendencia, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que la mencionada designación no implica retribución alguna siendo sus funciones complementarias a la del Decreto Nº 0835/10.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2011

DECRETO Nº 0492

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 059.425-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la contratación de la **Sra. ALCIRA NOEMÍ RODRÍGUEZ**, DNI. Nº 25.727.050, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 12/13 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Rodríguez** se efectuará por la baja del agente Ramón Nolberto Vaca;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ALCIRA NOEMÍ RODRÍGUEZ**, DNI. Nº 25.727.050, para que se desempeñe en la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Secretaría General con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2011

DECRETO Nº 0493

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 017.775-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **HUMBERTO ARSENIO ALVIZ**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicada a los costos

pendientes de pago por la estadía y pasajes que demandaron su participación, representando al país, en los torneos internacionales Alto Paraná Classic y Mr. Extreme, organizados por la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo en la República del Paraguay los días 01 y 02 de abril, como así también participar en el próximo Campeonato Mundial NABBA 2011, a realizarse el día 11 de junio del corriente año en San Pablo, Brasil;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 6.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 20 Subsecretaría General no realiza observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **6.000,00** (PESOS SEIS MIL), a favor del Sr. **HUMBERTO ARSENIO ALVIZ**, D.N.I. Nº 12.790.503, con domicilio en calle Caseros Nº 1925 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HUMBERTO ARSENIO ALVIZ**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 06 JULIO 2011

**DECRETO Nº 0494
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expedientes N°s. 020.596-SG-2010 y 055.084-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Jefe de Departamento Inspecciones de la Dirección General de Salubridad e Higiene solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida y S.E.A.C. de los agentes que cumplen funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes según Decreto Nº 0198/11, en el tramo de Transición como Inspectores en la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, en el Agrupamiento Fiscalización, para desempeñarse como Inspectores Ambientales en las distintas dependencias de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE el Jefe del Departamento Inspecciones solicita que se incluya a los agentes **MARCOS ANTONIO RIOS**, DNI. Nº 28.248.153, **CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. Nº 32.365.029, **WALTER ARIEL PEREYRA SUAREZ**, DNI. Nº 21.317.879, **MATÍAS ISAAC COPA**, DNI. Nº 31.198.896, en el cobro de los Adicionales Riesgo de Vida y S.E.A.C., en una nueva presentación que obra a fs. 61/62 y mediante Expediente Nº 055.084-SH-2010, solicita la asignación de las funciones como Inspectores Ambientales, cambio de agrupamiento, esencial a las tareas que realizan;

QUE a fs. 48 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes **WALTER OSVALDO GRAMAJO**, DNI. Nº 14.649.807, **ÁNGEL ROBERTO CABRERA**, DNI. Nº 16.517.520, **JUAN GUSTAVO LÓPEZ HOMES**, DNI. Nº 17.791.088 y **JORGE SEBASTIÁN SOLORZA**, DNI. Nº 29.373.816, registran los Adicionales Riesgo de Vida y S.E.A.C.; los agentes **FELICIANO AURELIANO ZERPA**, DNI. Nº 24.527.822 y **OSCAR EDUARDO YAÑEZ**, DNI. Nº 17.355.219, registran Adicional por Tareas Riesgosas y el agente **ELMER ZENÓN BALDERRAMA**, DNI. Nº 18.306.046, registra adicional por Tareas Insalubres, los demás agentes no registra ningún Adicional.;

QUE mediante Decreto Nº 0198/11 se aprueba los Contratos de Locación de Servicios de los agentes que se desempeñan en las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual, los agentes **ROLANDO SAMUEL ESTRADA**, DNI. Nº 22.876.594, **MERCEDES ELIZABETH GUANUCO PEREZ**, DNI. Nº 4.770.506, **SILVANA BEATRIZ OLLARZUN**, DNI. Nº 25.753.338, **EDUARDO MANUEL RIVAS**, DNI. Nº 22.946.034, **Copa, Pereyra Suárez, Ríos y Yañez**, se los incluye en el Adicional por Riesgo de Vida inherente a su función;

QUE a fs. 50/51 y 55 obran Dictámenes N°s. 048/11 y 070/11 de la Secretaría de Asuntos Laborales de los cuales surge que, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 58/59 la Comisión en Materia de Recursos Humanos emite informe C.I. Nº 5931, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 104/106 obra Dictamen Nº 2415/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto Nº

0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "e) ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentra comprendido **Inspector Medio Ambiente**;

QUE a su vez, el Decreto N° 0093/06, en su Artículo 2° determina: "... que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este adicional no podrán percibir otro adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto a este adicional Riesgo de Vida. Asimismo el presente adicional no es incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División;

QUE con respecto, a la solicitud del inclusión en el pago del Adicional S.E.A.C. el Decreto N° 1725/05 en su Artículo 1°, ordena "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE el Decreto N° 1031/09 el cual dispone "Artículo 1° **INCLUIR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Decreto N° 0329/11 dispone en su Artículo 1°: "**INCLUIR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1725/05 y modificatorios, al personal Administrativo y Operativo de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias";

QUE el Artículo 6° del Anexo correspondiente al Decreto N° 0745/06 dispone: "La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE surge de las Hojas de Consultas Individuales, que los agentes **Armengot** y **Zerpa**, no se encuentran cumpliendo funciones de Inspectores, este último además percibe el Adicional por Tareas Riesgosas y el agente **Balderrama**, percibe el Adicional por Tareas Insalubres, por lo que previo a su inclusión en los mencionados Adicionales, corresponde se le asigne las funciones de Inspector y la exclusión de los Adicionales por Tareas Riesgosas e Insalubres, respectivamente;

QUE, además, los agentes **Gramajo**, **Cabrera**, **López Homes** y **Solorza**, ya están incluidos en los mencionados Adicionales y los agentes **Copa**, **Estrada**, **Guanuco Pérez**, **Ollarzun**, **Rivas**, **Pereyra Suárez**, **Ríos** y **Yáñez**, perciben el Adicional por Riesgo de Vida, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE se ha visto oportuno asignar las funciones de inspector a los agentes **Armengot** y **Zerpa**, excluirlo al segundo del Adicional por Tareas Riesgosas, al agente **Balderrama**, corresponde excluirlo de las

Tareas Insalubres e incluir en los Adicionales por Riesgo de Vida y S.E.A.C., a favor de los agentes mencionados, debido a las tareas que realizan;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ASIGNAR a los agentes **CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029 y **FELICIANO AURELIANO ZERPA**, DNI. N° 24.527.822, las funciones de **Inspector Medio Ambiental** de la Sub Secretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en consecuencia **encuadrarlos** en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Transición, Nivel D, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. EXCLUIR del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas al agente **Sr. FELICIANO AURELIANO ZERPA**, DNI. N° 24.527.822, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. EXCLUIR del cobro del Adicional por Tareas Insalubres al agente **Sr. ELMER ZENÓN BALDERRAMA**, DNI. N° 18.306.046, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes **WALTER OSVALDO GRAMAJO**, DNI. N° 14.649.807, **ÁNGEL ROBERTO CABRERA**, DNI. N° 16.517.520, **JUAN GUSTAVO LÓPEZ HOMES**, DNI. N° 17.791.088 y **JORGE SEBASTIÁN SOLORZA**, DNI. N° 29.373.816, Inspectores de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cuanto ya se encuentran percibiendo los Adicionales Riesgo de Vida y S.E.A.C.

ARTICULO 5°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes contratados **MATÍAS ISAAC COPA**, DNI. N° 31.198.896, **ROLANDO SAMUEL ESTRADA**, DNI. N° 22.876.594, **MERCEDES ELIZABETH GUANUCO PEREZ**, DNI. N° 4.770.506, **SILVANA BEATRIZ OLLARZUN**, DNI. N° 25.753.338, **MARCOS ANTONIO RIOS**, DNI. N° 28.248.153, **WALTER ARIEL PEREYRA SUAREZ**, DNI. N° 21.317.879, **EDUARDO MANUEL RIVAS**, DNI. N° 22.946.034 y **OSCAR EDUARDO YAÑEZ**, DNI. N° 17.355.219, Inspectores de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cuanto ya se encuentran percibiendo el Adicional Riesgo de Vida.

ARTICULO 6°. INCLUIR a los agentes **CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029, **ELMER ZENÓN BALDERRAMA**, DNI. N° 18.306.046, **JUAN ROBERTO FIGUEROA**, DNI. N° 20.798.612, **MARCOS ANTONIO MEDINA**, DNI. N° 29.334.874, **ROBERTO NAIME MIRANDA**, DNI. N° 24.423.995 y **FELICIANO AURELIANO ZERPA**, DNI. N° 24.527.822, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 7°. INCLUIR a los agentes **CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029, **ELMER ZENÓN BALDERRAMA**, DNI. N° 18.306.046, **MATÍAS ISAAC COPA**, DNI. N° 31.198.896, **ROLANDO SAMUEL ESTRADA**, DNI. N° 22.876.594, **JUAN ROBERTO FIGUEROA**, DNI. N° 20.798.612, **MERCEDES ELIZABETH GUANUCO PEREZ**, DNI. N° 4.770.506, **MARCOS ANTONIO MEDINA**, DNI. N° 29.334.874, **ROBERTO NAIME MIRANDA**, DNI. N° 24.423.995, **SILVANA BEATRIZ OLLARZUN**, DNI. N° 25.753.338, **MARCOS ANTONIO RIOS**, DNI. N° 28.248.153, **WALTER ARIEL**

PEREYRA SUAREZ, DNI. Nº 21.317.879, **EDUARDO MANUEL RIVAS**, DNI. Nº 22.946.034, **OSCAR EDUARDO YAÑEZ**, DNI. Nº 17.355.219 y **FELICIANO AURELIANO ZERPA**, DNI. Nº 24.527.822, en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1725/05 y modificatorios, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 8º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 9º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 10º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 11º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 12º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2011

DECRETO Nº 0495

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 059.429-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Director General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la contratación de la **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI. Nº 16.000.681, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 11/12 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Guanca** se efectuará por la baja del agente Ramón Nolberto Vaca;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI. Nº 16.000.681, para que se desempeñe en la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Secretaría General con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 07 JULIO 2011

DECRETO Nº 0496

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscripto a la Ciudad de Buenos Aires a partir de hs. 08:00 del día 07/07/11, hasta Hs. 21:30 del día 08/07/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA** a partir de hs. 08:00 del día 07/07/11 hasta hs. 21:30 del día 08/07/11, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

RESOLUCIONES

SALTA, 04 JULIO 2.011.-

RESOLUCIÓN Nº 049.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70200/06.-

VISTO el expedientes de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54 obra fotocopia de la Resolución Nº 133 de fecha 06 de Julio de 2.006 emitida por Secretaria de Gobierno, mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar Nº 06 a favor del Señor José Alejandro Travaini - D.N.I.Nº 5.075.968, afectando al servicio la Unidad Dominio CHR 575, dentro de los términos de la Ordenanza Nº 12211/04;

QUE a fs. 85 el Señor José Alejandro Travaini, solicita autorización para el cambio de Unidad del Dominio CHR 575 – Modelo 1998 por el Dominio JSY 995, Modelo 2011;

QUE a fs. 86 a 89 obra Certificado de Libre Deuda del Dominio CHR 575;

QUE a fs. 93/94 se adjuntan fotocopias de la Póliza de Seguros y Talón de Pago;

QUE a fs. 95 rolan copias certificadas del Título del Automotor y Cédula de Identificación del vehículo Dominio JSY 995;

QUE a fs.96 a 98 se agregan copias del Cuaderno de Habilitación, donde se verifica la Baja del Dominio CHR 575, el cual indica que no presenta características de Transporte Escolar y se deja constancia del Alta del Dominio JSY 995, e inspección técnico-mecánica del Dominio JSY 995, constatándose que el mismo se encuentra en condiciones aptas para prestar servicios;

QUE a fs.99 el Departamento de Transporte Escolar informa que el Señor José Alejandro Travaini, cumplió con los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195º, Inciso a), en relación al cambio de unidad de la Licencia de Transporte Escolar Nº 06, por lo que considera, salvo mejor criterio, se haga lugar al mismo;

QUE a fs. 101 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete dictamina que teniendo en cuenta el informe del Departamento de Transporte Escolar (fs.99), el Señor Travaini, ha cumplimentado con los requisitos legales exigidos por las normativas vigentes, para autorizar el cambio de unidad, y aconseja se autorice el pedido de baja del vehículo Dominio CHR 575 –Modelo 1998, Marca Renault Trafic Corto, Motor Nº AB68315, y en su lugar se dé el alta del vehículo Dominio JSY 995, Marca Renault Master, Modelo Año 2011;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a la Unidad Marca Renault Trafic Corto, Modelo 1998, Motor Nº AB68315 Chasis Nº 8A1T310ZZWS013583, **Dominio CHR - 575**, que se encuentra afectada a la Licencia de Transporte Escolar Nº 06 del Señor José Alejandro Travaini.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault Master PH3 - DCI -120 - L2H2 PKCNF Modelo 2011, -Motor Nº G9UA754C260807, Chasis Nº 93YADCUH6BJ687391, **Dominio JSY 995** de la Licencia de Transporte Escolar Nº 06 del Señor José Alejandro Travaini, D.N.I.Nº 5.075.968.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección de Transporte Público Impropio tome conocimiento y a través del área competente, notifique al Señor José Alejandro Travaini en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección de Transporte Público Impropio con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 05 JULIO 2011.-

**RESOLUCIÓN Nº 050.-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82 - 35659 -SG - 2011.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Cr. Oscar Arturo Briones, solicita se Declare de Interés Municipal el “1º CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO”, a llevarse a cabo en esta ciudad los días 8 y 9 de Septiembre de 2.011; y,

CONSIDERANDO:

QUE este Congreso es organizado en forma conjunta por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Corte de Justicia, el Colegio de Abogados, las Universidades Nacional y Católica de la Provincia de Salta;

QUE en el evento se desarrollarán temas relacionados con el Poder Fiscal del Estado, Jurisprudencia de la Corte de Justicia y Cámara Federal de Apelación de Salta, limitaciones al Poder Fiscal del Estado, Incentivos y Exenciones Tributarias, Procesos Constitucionales en Materia Tributaria y Administrativa y Derecho Constitucional Presupuestario;

QUE los disertantes son reconocidos Profesionales del medio académico y/o Funcionarios locales, que abordarán las temáticas desde diferentes miradas, posibilitando el acceso al conocimiento y experiencias por parte de los asistentes;

QUE es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “1º CONGRESO DE DERECHO CONS-TUCIONAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO “, a llevarse a cabo en esta ciudad, los los días 8 y 9 de Septiembre de 2.011.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 07 JULIO 2011

**RESOLUCIÓN Nº 051.-
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO que el Señor Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Galíndez, a partir del día Viernes 08 de Julio y hasta el día Domingo 07 de Agosto se ausentará de sus funciones, para asistir al Curso de Seguridad a Nivel Internacional a llevarse a cabo en Israel; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Sub-Secretaria de Prevención y Emergencias a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la **Sub - Secretaria de Prevención y Emergencias al Señor Coordinador General de Jefatura de Gabinete** a cargo de la **Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dn. Roberto José Colom, D.N.I. Nº 13.549.053** a partir del día Viernes 08 de Julio y hasta el día Domingo 07 de Agosto del año 2011.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al Señor Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Galíndez y al Coordinador General de Jefatura de Gabinete a cargo de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dn. Roberto José Colom.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las distintas dependencias del área de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 04 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 131
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 064890-SG-2010.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Fernanda Rubio, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales Nº 5754 de fecha 07/10/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$ 633,60 por infracción al art. 66 del CTM, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 12 fue notificada el día 26/11/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/12/10, conforme lo certifica el cargo de Tesorería de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto a fs. 1/3 la reclamante solicita se deje sin efecto el proceso prejudicial Nº 5754/10 en relación al impuesto automotor adeudado correspondiente al Dominio Nº IJN 499, aduciendo que si bien reconoce que mantiene a causa del rodado una deuda con el Municipio de la Ciudad de Salta por los períodos 11 y 12/2.009, 3 a 7/2.010, considere arbitraria la resolución por la cual se le instruye sumario ya que no le fue notificada. Asimismo agrega que la multa del 30% aplicada es confiscatoria;

QUE a fs. 09 se encuentra la notificación de la resolución que instruye sumario, y al dorso de la misma se deja constancia por el notificador, que encontrándose en el domicilio constituido calle Tucumán Nº 188 se procedió a dejar la notificación por bajo la puerta al no hallarse la persona en el inmueble;

QUE a fs. 12 obra Resolución de aplicación de multa dictada por el Director de Rentas Municipal y su notificación correspondiente;

QUE la actora alega la nulidad, arbitrariedad e inconstitucionalidad de la Resolución que instruye Sumario porque la misma no fue notificada. De las constancias de autos surge que se cumplió con lo establecido en

el art. 149 de la Ley de Procedimientos, el cual establece que: "(...) cuando el empleado no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente (...)";

QUE la multa le fue aplicada después que la notificaron y no se presentó a regularizar su situación, por lo que se hizo pasible de la sanción establecida en el art. 66 del CTM que prevé una multa graduable entre el 10% y el 90% de la obligación fiscal omitida;

QUE siendo la multa una sanción establecida en el CTM, y el monto de la misma una facultad del Director de Rentas establecida en el art. 18 del CTM, no se encuentra en este acto confiscatoriedad alguna;

QUE la actora reconoce en su escrito que es deudora de los montos por lo que le instruye sumario, pero no argumenta ninguna eximente para justificar su incumplimiento, encuadrando su conducta en el art. 66 del CTM;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda sugiere No hacer lugar al recurso interpuesto y confirmar las actuaciones recurridas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Fernanda Rubio, D.N.I. Nº 31.733.523, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales Nº 5754 de fecha 07/10/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. María Fernanda Rubio, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 132
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 039.641-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Victor Hugo Sumaria Saavedra, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes, con el visto bueno del Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos F. Abeleira, para realizar gestiones oficiales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de salida día martes 05/07/11 a horas 06:30, con regreso el día viernes 08/07/11 a horas 20:00;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.986,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.986,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.986,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS) en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 05/07/11 al 08/07/11) \$ 600,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.386,00, total a liquidar \$ 2.986,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Víctor Hugo Sumaria Saavedra, Funcionario Estructura Política Nivel Superior- (Grupo B)-Intendencia.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 133

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61512-SG-10 y 35375-SG-11.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/11, convocado para la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL", destinado a la Secretaría de Turismo, autorizada por Resolución Nº 091/11 (fs. 57), y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose procedido a publicar el llamado a cotizar en los diarios de circulación local (fs. 67/68) y Boletín Oficial (fs. 70/71), invitándose a todos los organismos involucrados y a posibles oferentes al Acto de Apertura de los Sobres;

QUE a fs. 85 obra Acta Extraprotocolar Municipal Nº 18/11, en la cual se deja constancia que el Acto de Apertura del Concurso de Precios Nº 08/11, fue declarado Desierto por falta de Oferentes;

QUE a fs. 86 Dirección de Contrataciones, solicita la emisión del instrumento Legal que declare Desierto el llamado a Licitación Pública y autorice el llamado a Contratación Directa - Libre Elección por Negociación Directa, con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Art. Nº 13, inciso b);

QUE por Decreto Nº 0302/11 se faculta al Sr. Secretario de Hacienda para llamar, adjudicar, y aprobar licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los Instrumentos Legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios Nº 08/11, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL", destinado a la Secretaría de Turismo, según Nota de Pedido Nº 02140/10, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 24.543,00).**-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. Nº 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Artículo Nº 13 inc. b).-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Turismo.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 134

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 52406/98.-

VISTO que mediante Resolución Nº 223/97 (fs. 17) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo Nº 2146/97 caratulado "Sup. Falsificación de Sellos", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 vta., en fecha 19 de marzo de 1.998, se avoca al conocimiento de la presente causa la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 19 obra ratificación de denuncia del Sr. Marciano Sosa, Jefe de Departamento de Control y Gestión de Recaudación;

QUE a fs. 27 obra Declaración Testimonial del Titular del Catastro Nº 20.528, Sr. Velarde;

QUE a fs. 62 Brigada de Investigaciones Nº 1, informa que la denuncia radicada por el Sr. Marciano Sosa, fueron radicadas en Juzgado de Instrucción Formal 4º Nominación;

QUE a fs. 63 se libra oficio Juzgado de Instrucción Formal 4º Nominación, a fin de que informe el estado de la causa antes referida;

QUE a fs. 64 se suspende la tramitación de las presentes actuaciones por contar con causa penal pendiente;

QUE a fs. 66, 70, 72, 74, 77, 78, 81 y 83 se libra oficio Juzgado de Instrucción Formal 4° Nominación, a fin de que informe el estado de la causa N° 903/97 “Sup. Falsificación de Sellos”, sin que hasta el presente los mismos hayan sido debidamente informados;

QUE a fs. 85, la Dirección General de Sumarios emite dictamen aconsejando la clausura de las presentes actuaciones en orden a lo mentado por el Art. 91 del Decreto N° 842/10. Asimismo considera que de las constancias de autos, no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, por lo que el Sumario N° 2146/97 deberá darse por concluido mediante el instrumento legal y ordenarse su posterior archivo;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.146/97, ordenado por Resolución N° 223 de fecha 18 de noviembre de 1.997, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 79.628/93 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 JULIO 2011

RESOLUCION N° 135 SECRETARIA DE HACIENDA.- REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39494-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Responsable de la Agencia de Seguridad Vial, Sr. Gerardo Augusto Montaldi, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de realizar gestiones oficiales. Fecha de salida el día 05/07/11 a hs. 09:20, con regreso el día 07/07/11 a hs. 18:05;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.983,00

QUE a fojas 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.983,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 14);

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.983,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea con oportuna rendición de cuentas, a favor de:

GERARDO AUGUSTO MONTALDI- RESPONSABLE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL-FUNCIONARIO ESTRUCTURA POLITICA NIVEL SUPERIOR-SECRETARIA DE INTENDENCIA (GRUPO B)
 VIATICOS 2 (DOS) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 150,00 POR DIA (DESDE EL 05 AL 07/07/11).....\$ 400,00
 PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 2.583,00
TOTAL A LIQUIDAR\$ 2.983,00

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 JULIO 2011

RESOLUCION N° 136 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE. N° 22159-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Nélide María Esther Rocco solicita el reintegro en efectivo del pago correspondiente al periodo 03/2011 de los catastros 92193 – 16120 - 72162 por un total de \$ 171 por haber abonado anualmente la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 11 División Acreditación de Importes sugiere que por la dependencia correspondiente proceda a verificar si los pagos contenidos en los comprobantes que obran a fojas 3-5-y 9-10 concuerdan con las boletas originales y si tuvieron un real ingreso en las arcas municipales;

QUE a fojas 13 el Departamento de Verificación Bancaria verificó el ingreso de los comprobantes;

QUE a fojas 15 obra Dictamen N° 23719 de la Dirección Legal y Técnica Tributaria, dependiente de la Dirección General de Rentas

considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado, por encontrarse acreditados y verificados los pagos aducidos;

QUE a fs. 17 División Acreditación de Importes sugiere acreditar a favor del contribuyente la suma de \$ 171,00 que surge de lo abonado (en duplicidad), según comprobantes de pago que obran de fs. 3 a 5, en los Catastros Nº 16120, 72162 y 82286 en concepto de Tasa General de Inmuebles- 3/2011;

QUE a fojas 20 Subsecretaría de Finanzas manifiesta que corresponde acceder al reintegro en virtud que los catastros Nº 72162-16120 y 92193 no registran deuda con el municipio;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 171,00)** a favor de la **Sra. NELIDA MARIA ESTHER ROCCO, D.N.I. Nº 3.982.775**, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 137
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14408/00.-**

VISTO que por Resolución Nº 050/00 se ordenó el Sumario Administrativo Nº 2507/00 por supuestas irregularidades administrativas (sellos apócrifos) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 con fecha 05/06/2000 se avoca el conocimiento de la causa administrativa la Dirección General de Sumarios produciéndose las siguientes pruebas; a) Declaración Testimonial de los Sres. Ricardo Anibal Cardozo (fs. 23) y Victor Hugo Chungara (fs. 34) y Ampliación de la Declaración Testimonial de Cardozo y Chungara a fs. 41 y 42;b) Oficio al Departamento de Control y Legajos, quién informó que la Sra. Sonia Chuchuy y el Sr. Alfredo Mastruleri no agentes de esta Comuna;

QUE a fs. 46, habiéndose constatado que las presentes actuaciones se encuentran con **CAUSA PENAL PENDIENTE**, la Dirección de Sumarios, con fecha 02/06/2004, opina que deberá suspenderse toda tramitación y requerirse informes periódicos al Juzgado interviniendo;

QUE a fs.58 la Comisaría Seccional 1º informe que por denuncia efectuada por José Diez Zavaleta se labró Sumario Penal Nº 2279/00 S/Falsificación de sellos quedando radicado en el Juzgado de Instrucción Formal 3º Nominación y Sumario Penal Nº 2280/00 S/Falsificación de sellos elevado al Juzgado de Instrucción Formal 2º Nominación a fs. 60, 61, 63 y 65 se libraron oficio al Juzgado interviniendo a fin de conocer la situación procesal de la causa, sin respuesta alguna a la fecha;

QUE a fs 67 la Dirección General de Sumarios, considerando que han transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya

emitido Resolución definitiva y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de estas actuaciones con encuadre en el art. 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto Nº 842/2010, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente;

QUE es dable destacar, que en el presente sumario, si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado, por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado artículo 91;

QUE por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 91 del Decreto Nº 842/10, el Sumario de Referencia, deberá darse por concluido mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2507/00, ordenado por Resolución Nº 050 de fecha 31 de mayo de 2000 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DISPONER el archivo del Expediente Nº 14.408/00 conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/10 Artículo 91º.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia de la presente a la Dirección General de Sumarios, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 138
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 040.116-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 los Sres. Federico Celayeta, Programa de Modernización del Estado Municipal y Diego Marcelo Cipri, Subsecretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano, solicitan liquidación y pago de viáticos y pasajes, para participar de las entrevistas que se llevarán a cabo con ejecutivos del Banco Interamericano del Desarrollo (BID) y ejecutivos de diferentes empresas proveedoras de Hardware y Software, en el marco del Programa de Mejoras de la Gestión Municipal conforme al Préstamo del BID Nº 1855/OC- AR, en la ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida día miércoles 06/07/11 a horas 07:45, con regreso el día viernes 08/07/11 a horas 19:30;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.202,10;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.202,10 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.202,10 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, con oportuna rendición de cuentas a favor de los Sres. Federico Celayeta, Programa de Modernización del Estado Municipal y Diego Marcelo Cipri, Subsecretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano, según el siguiente detalle.-

SR. FEDERICO CELAYETA, JEFE PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL- FUNCIONARIO ESTRUCTURA POLITICA NIVEL SUPERIOR (GRUPO B) SECRETARIA DE HACIENDA

VIATICOS 3 (TRES) DIAS A RAZON DE \$ 150,00 P/DIA (06/07/11 al 08/07/11).....	\$ 450,00
PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA ANDES LINEAS AEREAS).....	\$ 1.151,05
TOTAL.....	\$ 1.601,05

SR. DIEGO MARCELO CIPRI, SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL CIUDADANO (GRUPO B) SECRETARIA DE HACIENDA

VIATICOS 3 (TRES) DIAS A RAZON DE \$ 150,00 P/DIA (06/07/11 al 08/07/11).....	\$ 450,00
PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA ANDES LINEAS AEREAS).....	\$ 1.151,05
TOTAL.....	\$ 1.601,05

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 3.202,10

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2011

**RESOLUCION N° 139
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40395-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Subsecretario de Ceremonial, Sr. José Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de realizar gestiones oficiales. Fecha de salida el día 07/07/11 a hs. 08:00, con regreso el día 08/07/11 a hs. 21:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.219,47

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.219,47 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.219,47 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea con oportuna rendición de cuentas, a favor de:

MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A")

VIATICOS 2 (DOS) DIAS A RAZON DE \$ 180,00 POR DIA (DESDE EL 07 AL 08/07/11).....	\$ 360,00
PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA ANDES LINEAS AEREAS).....	\$ 1.859,47
GASTOS POR DIFERENCIA DE ALOJAMIENTO E IMPREVISTOS.....	\$ 1.000,00
TOTAL A LIQUIDAR	\$ 3.219,47

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCION N° 140
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40140-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Control Urbano, dependiente de Secretaria de Planificación y Desarrollo Arq. María B. Blanco, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a Capital Federal, para realizar trámites oficiales; fecha de salida 07/07/11 hs. 06:00, y a fojas 05 rectifica fecha de regreso 09/07/11 hs. 10:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.352,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.352,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.352,00 (pesos dos mil trescientos cincuenta y dos), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 por día (07 al 09/07/11) \$ 400,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires \$ 1.040,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas), Buenos Aires – Salta \$ 912,00 (Empresa Lan Líneas Aéreas) con oportuna rendición de cuentas, a favor de: MARIA BEATRIZ BLANCO – SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO (GRUPO "B") SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCION N° 141
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.648-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 08 el Dr. Anibal Anaquín, Procurador General, solicita liquidación y pago de viáticos, pasajes e inscripción, a favor del Dr. Sebastián Aguirre Astigueta, Procurador General Adjunto, para realizar el Posgrado: Cursos Intensivos sobre "La jurisprudencia de la Corte Suprema Argentina y de la Norteamericana", en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de salida día lunes 11/07/11 a horas 07:30, con regreso el día viernes 29/07/11 a horas 18:45;

QUE a fojas 11 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.447,07;

QUE a fojas 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.447,07 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.447,07 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos 19 (diecinueve) días a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 11/07/11 al 29/07/11) \$ 2.850,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 1.597,07, arancel "XII Cursos Intensivos de Posgrado Facultad de Derecho" \$ 2.000,00, total a liquidar \$ 6.447,07, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Dr. Sebastián Aguirre Astigueta, Procurador General Adjunto (Grupo B)- Procuración General.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 30 de Junio de 2011.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 038/2011**

Referencia: Circuito Cese de Actividades Comerciales.

VISTO los artículos 21 y 125 de la Ordenanza Nº 6.330 (Código Tributario Municipal) y modificatorias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta Nº 5.348, la Ordenanza Nº 12.337, Resolución Nº 32/08, Resolución Nº 25/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento y tramitación del cese de actividades a los fines de contar con un circuito ágil para la recepción, atención y determinación de deudas;

Que se hace necesario a los fines de lograr una mejor atención al contribuyente y mayor eficiencia en el trámite. Centralizar de forma coordinada las gestiones tendientes a corroborar el cese de actividades declarado, verificar la situación tributaria y demás requisitos;

Que es deber de los contribuyentes prestar colaboración dentro de los plazos previstos por la Administración Pública a los fines de la tramitación y finalización de los expedientes administrativos iniciados;

Que a tal fin se hace necesaria la implementación de un sistema de recepción y control de información, como así también establecer pautas claras y concretas, estableciendo normas, plazos, condiciones y demás requisitos que se deberá observar en su tramitación, a través de la emisión de un Instructivo y la creación de un Registro a los fines de trabajar en forma coordinada con el resto de las oficinas dentro del municipio para resguardar el patrimonio municipal;

Que conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330 y modificatorias);

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

TRAMITE DE CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 1º.- Todo contribuyente que se presente a este Organismo fiscal a realizar trámites inherentes a Cese de Actividades Comerciales, deberá acreditar interés legítimo y presentar como requisitos indispensables:

1. Formulario de Comunicación de Cese de Actividades Comerciales que se aprueba como Anexo I a la presente.

2. Constancia de Inscripción en Rentas de la Provincia de Salta. (En caso de no encontrarse inscripto en el citado organismo deberá presentar la respectiva Constancia de No Inscripción).

3. El pago de la Tasa de Actuación Administrativa.

Respecto de las multas del local comercial que pudieran existir, deberá presentar una Constancia de Libre Deuda de Multas otorgando por el Tribunal Administrativo de Faltas (en cualquier momento del Trámite), para adjuntar al expediente, como requisito previo al otorgamiento de la Resolución de Baja.

ARTICULO 2º.- Iniciado el trámite y habiéndose consignado número de expediente en Mesa de Entradas, deberá girarse el expediente a la

Dirección de Operativa para que, por medio del Área que corresponda, se grabe en el sistema la fecha de inicio del trámite administrativo.-

ARTICULO 3º.- Posteriormente deberá ser girado a la Dirección de Fiscalización para la correspondiente verificación ocular del local Comercial, verificación y registración de deuda y determinación de multa por comunicación fuera de los términos previstos por normativa vigente. La Dirección de Fiscalización determinará, en una boleta única de cancelación de deuda por cese, la deuda del contribuyente por todo concepto (tributos y multas) y remitirá el expediente a la Oficina de Cierre de Negocios que será la encargada de notificar al contribuyente.-

La Verificación Ocular deberá contener, en caso de corresponder, datos del contribuyente que se encuentre al momento de la verificación en el domicilio del padrón declarado, consignando, por lo menos, Nombre y Apellido o Razón Social, Número de CUIT, fecha de inicio de la actividad y rubro.

ARTÍCULO 4º.- En los casos en que exista pagos posteriores a la fecha de cierre declarada por el contribuyente, y de las verificaciones realizadas no se determinara una fecha distinta a la declarada, se tomara como fecha de cierre la declarada por el mismo y se intervendrán los comprobantes abonados posteriores a esta fecha que se encuentran en los archivos de esta Dirección General

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de determinar la Multa establecida en el art. 65 para la comunicación de cierres fuera de los términos establecidos se establece la siguiente graduación:

-	Entre 16 y 30 Días	75 UT
-	Entre 31 y 60 Días	150 UT
-	Mas de 61 Días	300 UT

ARTÍCULO 6º.- En virtud de la Ordenanza 13633 toda la deuda anterior al 31 de Diciembre del año 2000, se encuentra prescripta por lo que sobre la misma no se realizara ningún trámite administrativo.

ARTÍCULO 7º.- Si el contribuyente no registra deuda (tributos y multas): la Oficina de Cierre de Negocios notifica al interesado de lo actuado solicitándole, de corresponder, la presentación de la documentación que se detalla:

1. Constancia de Libre Deuda de Multas otorgado por el Tribunal Administrativo de Faltas (solo cuando el contribuyente aún no hubiera cumplido con su presentación).

2. Certificado de Habilitación y/o Cuaderno de Habilitación (solo para los casos de cierre de Padrón Comercial).

Cumplidos los requisitos, se remite el expediente al área correspondiente para que se confeccione la pertinente Resolución de Baja. De lo contrario se dará por desistido el trámite de Comunicación de Cese de Actividad Comercial y el expediente será girado a la Dirección de Legal y Técnica Tributaria (Oficina de Revisión y Recursos) para que se realice el sumario y demás trámites tendientes a su cobro.

Para desistimiento de Alta Tributaria o Baja de Padrón Provisorio, la Dirección de Recaudación emitirá la Resolución de Baja sin más trámite, mientras que para el caso de cierre de Padrón Comercial, la citada Resolución será emitida por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales una vez presentado en el expediente el Certificado de Habilitación y/o Cuaderno de Habilitación debidamente intervenido.

Emitida la Resolución, se remite el expediente a la Dirección de Operativa para su registración en los sistemas correspondientes. Por último las actuaciones deberán girarse a la Oficina de Cierre de Negocios (Padrones Comerciales) para ser archivadas.-

ARTICULO 8º.- Si el contribuyente registra deuda (tributos y/o multas), la Oficina de Cierre de Negocios notifica al contribuyente para

que se presente en los plazos pertinentes a regularizar su situación fiscal solicitándole en este mismo acto la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 7. Si en ésta instancia la deuda es regularizada, el expediente continúa con el procedimiento previsto en el artículo anterior. De lo contrario se dará por desistido el trámite de Comunicación de Cese de Actividad Comercial y el expediente será girado a la Dirección de Legal y Técnica Tributaria (Oficina de Revisión y Recursos) para que se realice el sumario y demás trámites tendientes a su cobro.

ARTICULO 9º.- Para expedientes iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, solicitando cese de actividad comercial, se notificará al contribuyente solicitándole se presente a completar el Formulario de Comunicación de Cese de Actividades Comerciales, caso contrario, se archivarán las actuaciones.

ARTÍCULO 10º.- Se procederá al desistimiento del trámite una vez cumplido el siguiente procedimiento:

- Ante la falta de presentación de documentación y/o regularización de deuda se realizara una primera notificación en la cual se notificara que si en el plazo de 15 días, de no subsanar los errores se procederá al desistimiento del trámite;
- Pasado los 15 días se notificara al contribuyente del desistimiento del trámite.

ARTÍCULO 11º.- De manera excepcional para todos los expedientes iniciados hasta el 31/12/2005 se utilizara el procedimiento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 12º.- En los casos que algunas de las áreas intervinientes en el procedimiento recibiera otra documentación aportada por el contribuyente (boletas de pago, planes de pago, certificaciones, etc) las mismas deberán ser verificadas y grabadas, en el caso de corresponder, en las áreas correspondientes antes de que el expediente siga su curso

ARTÍCULO 13º.- Dejar sin efecto la Resolución General 25/2010.

ARTICULO 14º.- Tomen conocimiento las distintas áreas de esta Dirección General, y Dirección General de Habilitaciones.

ARTICULO 15º.- Comuníquese, Regístrese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO
VER ANEXO

SALTA, 05 de Julio de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
RESOLUCION GENERAL Nº 039/2011.-

REFERENCIA: REDONDEAR VALORES QUE SE PERCIBEN EN LOS BALNEARIOS Y NATATORIOS MUNICIPALES.-

VISTO la ORDENANZA Nº 14.138, vigente a partir del 1 de Julio de 2011, modificatoria de la Ordenanza 14.048 la que en su artículo 39º establece los montos que se deben abonar por Entradas (MAYORES y MENORES) por día y todo otro arancel que se perciba, en el Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón, y

CONSIDERANDO:

QUE por razones de practicidad y operatividad, resulta necesario redondear los importes que surgen, luego de la conversión de las U.T. en pesos, con el fin de determinar los valores de Entradas Mayores y Menores por día, debido a la infranqueable dificultad que se presenta en el cobro de los mismos y en todo de acuerdo a la Ley de Redondeo

Nº 25954 – Resolución Nº 550/06 de la Cámara de Diputado de la Provincia.-

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente a esta DIRECCIÓN GENERAL, mediante Decreto Nº 624/01, corresponde se emita el instrumento legal pertinente.,

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR establecido que los valores de las ENTRADAS (MAYORES Y MENORES) y todo otro arancel que se perciba en los Balnearios CARLOS XAMENA, COMPLEJO NICOLÁS VITALE Y NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN, se efectuara conforme al detalle ANEXO adjunto.-

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento Secretaria de Hacienda, Sub. Secretaria de Ingresos Públicos, Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitales, Natatorio Juan Domingo Perón Y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO
VER ANEXO

Salta, 05 de Julio de 2.011.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 044/2011

Referencia: REDONDEAR VALORES CONSIGNADOS EN EL ART. 95 DE LA ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA Nº 14048.- _____

VISTO la Ordenanza Nº 14.138, vigente a partir del 1 de julio de 2011, modificatoria de la Ordenanza Nº 14048, la que en su artículo 95º fija los importes de la Tasa sobre Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y otros trámites, y

CONSIDERANDO

Que por razones de practicidad y operatividad, resulta necesario redondear los importes que surgen, luego de la conversión de las U.T. en pesos, con el fin de determinar los valores de la Tasa que incide sobre los Rodados, establecida en el nombrado artículo 95º de la nombrada Ordenanza y en un todo de acuerdo a la Ley de Redondeo Nº 25954 – Resolución Nº 550/06 de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y su texto ordenando por Ordenanza Nº 13254;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que los valores de la Tasa que incide sobre los Rodados, estatuida en el artículo 95º de la Ordenanza Nº 14.048 serán percibidos conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Sub. Secretaría de Ingresos Públicos, Sub. Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Tesorería y sus dependencias.--

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO
VER ANEXO

SALTA, 04 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 139

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

VISTO las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

QUE el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

QUE el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "**Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011**" y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente";

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años";

QUE lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, según Decreto N° 1151/10;

QUE el Artículo 9 expresa lo siguiente: "**Requisitos: Podrán Inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.11, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente Reglamento; 3)**

Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE Procuración General se pronunció sobre los alcances del Artículo 10 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo indicando "que en el caso se encuentra contemplado el supuesto de las conductas humanas que hayan configurado un ilícito penal doloso en ocasión o vinculado al cumplimiento de sus funciones como agente público municipal y que como consecuencia de ello haya recaído sentencia condenatoria en el proceso penal... la persona que haya cometido delito penal culposo o doloso siempre que haya actuado en una órbita ajena al regular cumplimiento de sus funciones asignadas o conferidas por el cargo como agente público municipal, no puede ser impedida de ingresar o reingresar en la administración pública municipal."

QUE la citada dependencia expresa también: "Que dicha interpretación surge de la aplicación lógica-jurídica con otros incisos que se incluyen en el artículo. 10 del C.C.T. y que describen los impedimentos para el ingreso en la Administración Municipal. Que en definitiva sería manifiestamente discriminatorio, interpretar de otra manera el inciso a) del art. C.C.T. Que más que nadie, al Estado le corresponde la responsabilidad de propender a la reinserción social del imputado, para lo cual debe elaborar políticas públicas orientadas a este objetivo. Una manifestación de aquello son las políticas educacionales y laborales implementadas a través de programas de rehabilitación y aprendizaje. Pero sin duda el criterio para admitir o denegar el ingreso o reingreso a la Administración Pública, debe anteponerse sobre toda valoración, el respeto a las normas internacionales y constitucionales de igualdad, no discriminación, empleo digno, debido proceso y el principio de la cosa juzgada "non bis in idem".

QUE por otra parte, mediante acta acuerdo se ha consensuado con los representantes de los empleados municipales que el inc. a) del art. 10 del C.C.T se refiere a condenas en cumplimiento y no a aquellas que ya hubieren sido oportunamente cumplidas.

QUE el Artículo 10°, dispone: "**Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia, emitido por autoridad competente; 4) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 5) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 6) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 7) Curriculum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 8) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 9) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";**

QUE conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto N° 1151/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes;

QUE de los antecedentes e informes obrantes, surge que el personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, reúne los requisitos para la Admisibilidad de inscripción en el Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente, no existiendo objeción legal alguna para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 1151/10, el personal comprendido en el Anexo se encuentra autorizado para acceder a la etapa de capacitación;

QUE el Artículo 13 del citado Decreto faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
VER ANEXO

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 140
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 023.506-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL**, LC. Nº 6.399.058, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director de Jubilaciones, en fecha 02.05.11, informa que la agente **Nadal**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra al día de la fecha, 59 años, 11 meses y 28 días de edad y 29 años, 02 meses y 08 días de servicios, como empleada de la comuna y 02 años, 03 meses y 28 días, de servicios prestados en el Instituto Provincial de Salud de Salta, por lo que cumple con los requisitos exigidos para la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2536/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en

esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL**, LC. Nº 6.399.058, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias pertinentes.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 141
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 033.159-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCELO GERARDO MAMANI**, DNI. Nº 31.173.802, de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 020/10 de la Secretaría de Asuntos Laborales, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada normativa se dispone hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente en cuanto a su inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres a partir de la fecha de su notificación;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso en tiempo y forma, según lo previsto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que corresponde su tratamiento;

QUE el nombrado informa que se lo incluye desde fecha 20.08.10 en el Adicional por Tareas Insalubres, cuando en realidad le corresponde desde fecha 01.04.09, por la solicitud de su Superior inmediato a través del expediente de referencia y por los servicios prestados de manera efectiva, habitual y permanente, al igual que el resto de sus pares desde su ingreso como Pasante;

QUE a fs. 32/33 obra Dictamen N° 2494/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Decreto N° 1330/03 y 1049/10 en su inciso h) exige un instrumento legal que meritúe la factibilidad del otorgamiento para hacer lugar al reconocimiento y pago del beneficio que solicita. Y es a partir de allí que corresponde se reconozca el pago, como en todos los casos de otorgamiento de adicionales;

QUE la normativa antes transcripta es lo suficientemente clara, como se expone en la resolución mencionada, se han sopesado todos los fundamentos legales invocados por el agente **Sr. Mamani**; Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelve rectificar lo decidido;

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Mamani** a fs. 23 por no haber aportado los nuevos elementos de juicio;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **MARCELO GERARDO MAMANI**, DNI. N° 31.173.802, de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, en contra de la Resolución N° 020/10 de la Secretaría de Asuntos Laborales por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

**RESOLUCIÓN N° 142
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expedientes N°s. 056.778-SG-2010, 191.836-SG-2008 y 044.091-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el ex agente **Sr. JOSÉ VICENTE PASTRANA**, LE. N° 8.182.776, solicita liquidación y pago de sus haberes Pendientes que existieren a su favor al 31.10.10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que él mismo se encontraba en uso de Carpeta Médica por Artículo 119 (Largo Tratamiento) hasta el 31.10.10 y a partir del 01.11.10 se acogió al beneficio de la Jubilación por Invalidez, adeudándose en su totalidad las Licencias Anuales Reglamentarias Años 2008, 2009 y 2010;

QUE a fs. 07 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos Informa que el **Sr. Pastrana** se encontraba con Licencia por Artículo 119 (Largo Tratamiento) desde 09.12.08 al 30.11.10. Total de 720 días en forma continua;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Novedades informa que el mencionado, alcanzó el tope establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo – Artículo 119 (largo tratamiento), por lo que a partir del mes de Agosto/10, se descuenta el 50% de sus Haberes;

QUE a fs. 25 vta. surge de la ampliación del informe emitido por el Departamento Control de Legajos que el **Sr. Pastrana** se encontraba excedido en la Licencia por Largo Tratamiento, la cual se registra desde el 19.12.08 en forma ininterrumpida hasta el 01.11.10, por un total de 720 días, con percepción íntegra de haberes y el Artículo 119 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa que vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determine la licencia, se concederá una ampliación de la misma por el término de un año en el que el agente percibirá la mitad de la remuneración;

QUE a fs. 26/27 obra Dictamen N° 2188/10 de la Dirección de Personal del cual surge que, en principio general la Comuna no debe abonar las licencias anuales reglamentarias adeudadas, debiendo el agente en cuestión usufructuar las mismas y la Comuna gestionar su inmediato goce y esto cedería en el caso particular planteado, si el solicitante no hubiera podido usufructuar las referidas licencias y atento a lo establecido por el Artículo 113 del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual expresa que: **"La licencia anual por descanso, solo podrá interrumpir en el caso en el que el/la agente que la esté gozando le corresponda licencia especial contemplada en el presente convenio. Concluido en el periodo de licencia especial que le haya correspondido, el agente continuará en uso de la licencia ordinaria en forma inmediata, sin que se considere que haya existido fraccionamiento de la misma"**;

QUE merece consideración especial el hecho de que el **Sr. Pastrana** en fecha 04.08.10 inicio su trámite Jubilatorio por Invalidez, el cual esta en trámite mediante expediente N° 054.125-SH-2010 y conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo corresponde se reintegren los descuentos que se hubieran realizado sobre los haberes del nombrado a partir de fecha 04.08.10;

QUE de la documentación aportada se concluye que a partir de fecha 19.12.08 el mencionado agente solicita nuevamente Licencia por Largo Tratamiento por lo que correspondía se descuenta de su haber el 50% y a partir del 17.09.09 fecha en que cumple los 1095 días de la misma, no correspondía se abone el total de los haberes, por lo tanto corresponde la retención de lo abonado indebidamente;

QUE por todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el **Sr. JOSÉ VICENTE PASTRANA**, LE. N° 8.182.776, en cuanto a la devolución de los descuentos que se hubieran practicado sobre sus haberes a partir del 04.08.10 y hasta 01.11.10.

ARTICULO 2º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes y se retengan de los haberes pendientes de pago del **Sr. JOSÉ VICENTE PASTRANA**, LE. N° 8.182.776, el total del importe correspondiente a los descuentos no realizados sobre los haberes percibidos durante el periodo 19.12.08 al 03.08.10.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 143
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 006.119-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA ERNESTINA LIENDRO**, DNI. N° 12.542.453, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **28.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2405/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 35 dice "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **28.01.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 33. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ROSA ERNESTINA LIENDRO**, DNI. N° 12.542.453, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 144
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 055.438-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO LUCAS JEREZ**, DNI. N° 27.790.738, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0225/11, en la Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **03.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2280/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **03.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. PABLO LUCAS JEREZ**, DNI. N° 27.790.738, de la Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 145
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 055.930-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARINA PORTAL FERNÁNDEZ**, DNI. Nº 33.760.567, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0312/11, en la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **04.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2256/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARINA PORTAL FERNÁNDEZ**, DNI. Nº 33.760.567, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 146
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 029.412-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ERNESTO DEL VALLE CHAILE**, DNI. Nº 26.030.885, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

QUE en fecha **20.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 07;

QUE a fs. 15 obra Dictamen Nº 2332/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, en el punto 35 dice **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **punto 35 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. ERNESTO DEL VALLE CHAILE**, DNI. Nº 26.030.885, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 147
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 007.334-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ALBERTO CAMINOS**, DNI. Nº 28.071.877, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0120/11, en la Dirección de la Juventud, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **03.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Comercio Exterior", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2390/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. CARLOS ALBERTO CAMINOS**, DNI. N° 28.071.877, de la Dirección de la Juventud, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertenientes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 148
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 014.771-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CINTIA VERÓNICA TABARCACHI**, DNI. N° 31.338.099, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la

Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 16;

QUE en fecha **19.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Administración de Empresa", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 13/14 y 18 obra Dictamen N° 2397/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE desde la fecha de presentación **28.05.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, según Decreto N° 0118/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10** y hasta el **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CINTIA VERÓNICA TABARCACHI**, DNI. N° 31.338.099, de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 149
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 067.469-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FELIPE RAÚL ABAL**, DNI. Nº 11.943.080, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0198/11, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **30.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2352/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **30.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. FELIPE RAÚL ABAL**, DNI. Nº 11.943.080, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 150
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 019.974-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA**, DNI. Nº 25.885.400, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0320/11, en la Sub Secretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

QUE en fecha **20.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Bachiller en Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 12 obra Dictamen Nº 2350/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. VICENTE FEDERICO ROCHA**, DNI. Nº 25.885.400, de la Sub Secretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Comercial y de Participación Ciudadana. y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 151
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 051.739-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI. N° 18.588.588, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0320/11, en la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **14.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2288/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.10.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI. N° 18.588.588, de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 152
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 066.716-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CRISTINA MABEL DEL MILAGRO PEREYRA**, DNI. N° 30.806.074, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **28.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Regionalizado con Orientación: Promotor Comunitario*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2375/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.12.10** y hasta el **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CRISTINA MABEL DEL MILAGRO PEREYRA**, DNI. N° 30.806.074, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 153

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 000.717-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EUGENIA CELESTE CRUZ**, DNI. Nº 31.067.426, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0121/11, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **05.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2351/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.01.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EUGENIA CELESTE CRUZ**, DNI. Nº 31.067.426, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 154

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 000.721-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA MARÍA CAYO**, DNI. Nº 25.411.351, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0204/11, en la Dirección de Obras Privadas de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **05.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2349/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.01.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ADRIANA MARÍA CAYO**, DNI. Nº 25.411.351, de la Dirección de Obras Privadas de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes a la dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 155
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 060.358-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NORMA BEATRIZ GÓMEZ ARROYO**, DNI. Nº 17.580.756, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0166/11, en la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **26.11.10**, se adjunta autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2286/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NORMA BEATRIZ GÓMEZ ARROYO**, DNI. Nº 17.580.756, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 156
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 059.181-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO FERNANDO CAMAÑO VÁSQUEZ**, DNI. Nº 30.235.384, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0206/11, en el Departamento Banda de Música de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **19.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Economía y Gestión de las Organizaciones Comercialización*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2272/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. FRANCISCO FERNANDO CAMAÑO VÁSQUEZ**, DNI. Nº 30.235.384, del Departamento Banda de Música de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 157

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 056.256-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ OSVALDO MAMANÍ**, DNI. Nº 28.902.504, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0312/11, en la Dirección General de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **05.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2281/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. JOSÉ OSVALDO MAMANÍ**, DNI. Nº 28.902.504, de la Dirección General de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 158

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 017.152-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA VIVIANA ORONO NIEVA**, DNI. Nº 16.659.297, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0120/11, en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **05.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha 04.11.10 mediante Decreto Nº 964/10 se encuadra a la nombrada en el Nivel "C";

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Nº 2158/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente y hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10** y hasta el **03.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. PATRICIA VIVIANA OROÑO NIEVA**, DNI. N° 16.659.297, de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 159
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 065.741-SG-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante el cual la **Sra. GRISELDA BELÉN ÁLVAREZ**, DNI. N° 32.633.738, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en el Tramo de Transición, Nivel C, en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **21.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"en Producción de Bienes y Servicios Orientación: Servicios"* con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 y 11 obra Dictamen N° 2284/111 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE desde la fecha de presentación **21.12.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según Decreto N° 1058/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.12.10** y hasta **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GRISELDA BELÉN ÁLVAREZ**, DNI. N° 32.633.738, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 160
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 063.662-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA ELISA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 31.338.585, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **09.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 09;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2337/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANA ELISA GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 31.338.585, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 161

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 058.349-SG-2010.

VISTO lo expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROSANA MARCELA GUAYMAS**, DNI. Nº 28.251.595, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0121/11, en el Tramo de Transición, Nivel D, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **16.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación en Actividades Prácticas*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 y 11 obra Dictamen Nº 2321/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE desde la fecha de presentación **16.11.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, según Decreto Nº 0118/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, hasta la modificación del cambio de nivel;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.11.10** y hasta **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROSANA MARCELA GUAYMAS**, DNI. Nº 28.251.595, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 162

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 041.468-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAULA MERCEDES ZANIOLO**, DNI. Nº 20.232.621, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0312/11, en la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Publicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **19.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller Contable*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 2362/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. PAULA MERCEDES ZANILOLO**, DNI. N° 20.232.621, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 163
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 064.722-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ ARIEL MONTAÑO**, DNI. N° 32.630.172, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0312/11, en la Dirección de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **15.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Comunicación, Arte y Diseño*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2340/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JOSÉ ARIEL MONTAÑO**, DNI. N° 32.630.172, de la Dirección de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 164
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 064.782-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELSA DE LOS ÁNGELES VEGA**, DNI. N° 18.589.595, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **15.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil especialidad Auxiliar en Administración*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2373/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.12.10** y hasta el **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ELSA DE LOS ÁNGELES VEGA**, DNI. N° 18.589.595, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 JULIO 2011

RESOLUCIÓN N° 165

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.423-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI. N° 20.615.724, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0310/11, en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **16.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de *"Técnico Mecánico Electricista"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2322/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI. N° 20.615.724, de la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 04 JULIO 2011

RESOLUCION N° 015

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: Ref.: Expte. N° 48.932-SG-2010 - Rec. Jerarq. CIACSA.

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado de la firma CIACSA propietaria del Frigorífico Brunetti (ex Arenales), en contra de la Resolución N° 2.197/10, de la Subsecretaría de Ambiente, que rechazó el Recurso de Revocatoria impetrado en contra de la disposición de la misma, compartiendo el dictamen social de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el cual se le solicitó, a la citada empresa, una serie de requerimientos para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), y;

CONSIDERANDO:

QUE el presentante funda su recurso en argumentos fácticos y jurídicos, a los fines de que se dejen sin efecto los excesivos e ilegítimos condicionantes y recaudos expuestos por el Sr. Subsecretario de Ambiente, y se disponga sin más trámite la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, conforme fuera peticionado por la mencionada firma, en los términos de la Ordenanza N° 12.745.

QUE expresamente ha solicitado a la Sub-Secretaría de Ambiente, *"se proceda a la renovación del CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL ... en virtud de no haberse verificado modificaciones a las condiciones que originariamente dieran origen al otorgamiento oportunamente concedido por el EJECUTIVO MUNICIPAL de la Ciudad."*

QUE agrega, la firma citada presentó una Auditoría Ambiental, y que la Secretaría se pronunció de forma ambigua e *"invocando cuestiones ilegítimas y extrañas, esencialmente resolviendo de manera contradictoria a la forma en que lo hiciera en ocasión anterior de otorgar el CAAM"*.

QUE alude, a las constancias obrantes en el expediente de la Procuración General de la Provincia, relacionadas con requerimientos formulados por dicho organismo, en virtud de las cuales se le exigieron *"una serie de cuestiones absolutamente ilegítimas e improcedentes..."*

añadiendo que concurrió a la Procuración General de la Provincia, en búsqueda del mencionado expediente, sin que pudiera hallarlo.

QUE a continuación, se refiere, a la situación del responsable de la evaluación de los aspectos sociales de los documentos técnicos relacionados con proyectos o actividades sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), solicitando se le aclare "que relación o que es lo que tiene que ver en el trámite en curso por ante esa Secretaría..."

QUE en el **Apartado III. B** de su presentación, afirma que la exigencia del "Informe Social" no corresponde "de acuerdo a los términos de la ley vigente, amén de no haber sido requeridos en la oportunidad de otorgamiento del CAAM, teniendo siempre presente que, en lo que acá interesa, la norma es la misma y en nada ha variado".

QUE en el **Apartado III. C** califica como "un exceso, una arbitrariedad, un absurdo de imposible cumplimiento, que no se compadece en lo más mínimo, con los elementales principios y técnicas de investigación científica, por el exceso requerido en la masa poblacional" a la exigencia de presentar un "estudio social" que abarque el 30 % de la población"

QUE en el **Apartado IV**, solicita que la Administración Municipal se pronuncie sobre: a) Se aclare lo relacionado con los "antecedentes obrantes en expediente Procuración de la Provincia"; b) Las razones en virtud de las cuales se otorga intervención en el trámite administrativo al "Antropólogo" citado como dictaminante.

QUE en el **Apartado IV.B** agrega que, como lo sostuvo en reiteradas oportunidades, "y así había sido aceptado por el Arq. PABLO BRANDAN VALY en el año 2008, no corresponde peticionar auditoría o informe social alguno..."

QUE arguye, "...si fuera cierto o legal el razonamiento que ahora sigue la Resolución atacada, en cuanto a que pretende someter a "estudio social previo" ante la renovación de CAAM evidenciaría en consecuencia un mal proceder omisivo en la oportunidad anterior..."

QUE entiende, la Subsecretaría ha omitido atender el componente ambiental, y que no corresponde que el Estudio Social sea exigido, fundamentando su afirmación en que el establecimiento que representa "ha superado hace años las diversas etapas del procedimiento de otorgamiento de CAAM previstas en Ordenanza 12.745" y que "La discusión relativa a la pertinencia o no del aspecto "social" en la auditoría Ambiental ha sido superada y resuelta ya por esa misma Secretaría y el Juzgado de Faltas ... en el sentido de que no resultaba necesario el Informe Social, conforme lo podrá recordar el Sr. Secretario y revisar las actuaciones rolantes en el Municipio".

QUE afirma, "... la Ord. 12.745 y en especial las precisiones del Capítulo XVII art. 33 y demás ctes. ordenan la realización de un INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL, no social.."

QUE, reitera, "el procedimiento relacionado a "Informe Social, o Auditoría Social", no resultan de aplicación para las actividades pre-existentes, anteriores a su sanción ..." y que ellas "deben ser abarcadas por el Capítulo XVII de la Ordenanza, el que solamente requiere un Informe de Auditoría Ambiental..." apoyándose en lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Nº 12.745.- Y luego asevera que se categorizó a la actividad, lo cual, se anticipa, no es cierto.

QUE en el **Apartado IV.C**, reitera sus objeciones a la pretensión de exigir un "estudio social", tildando de imposible el cumplimiento del recaudo referido a que éste informe debe abarcar el 30 % de la población, agregando que, "se ha ocupado irresponsablemente el tiempo y los considerandos en absurdas y rebuscadas consideraciones relativas a los "DERECHOS HUMANOS"..."

QUE finalmente, en el **Apartado V** solicita "se expida de inmediato y sin más trámite la RENOVACION DE CAAM", justificando su petición en la "inexistencia de presupuestos modificatorios de aquellos que dieron

sustento y razón a la emisión originaria del mismo", y a que "se han producido notables avances en el proceso de la gestión ambiental por parte del establecimiento..."

QUE de los argumentos reseñados surge que las cuestiones a considerar se circunscriben a los siguientes puntos: a) análisis de la afirmación del recurrente acerca de que no se han verificado modificaciones, en su parecer, en las condiciones que existían, originariamente, al momento del otorgamiento del CAAM ; b) la situación del responsable de la evaluación de los aspectos sociales de los documentos técnicos ambientales relacionados con proyectos o actividades sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS).

QUE también se consideran c) análisis de la exigencia del "Informe Social", la que, según su entender, no corresponde "de acuerdo a los términos de la ley vigente, amén de no haber sido requeridos en la oportunidad de otorgamiento del CAAM, teniendo siempre presente que, en lo que acá interesa, la norma es la misma y en nada ha variado" invocando la aplicabilidad del artículo 33 y no el artículo 25 de la citada Ordenanza; d) análisis de su consideración acerca de que se trata de "un exceso, una arbitrariedad, un absurdo de imposible cumplimiento, que no se compadece en lo más mínimo, con los elementales principios y técnicas de investigación científica, por el exceso requerido en la masa poblacional" a la exigencia de presentar un "estudio social" que abarque el 30 % de la población".

QUE por último, se analizan e) la procedencia o no de la afirmación del quejoso sobre que "el procedimiento relacionado a "Informe Social, o Auditoría Social", no resultan de aplicación para las actividades pre-existentes, anteriores a su sanción ..." y que ellas "deben ser abarcadas por el Capítulo XVII de la Ordenanza, el que solamente requiere un Informe de Auditoría Ambiental..."; f) los "antecedentes obrantes en el expediente de Procuración de la Provincia"

QUE ingresando al primer punto de estudio, cuadra señalar, que una de las reiteradas aseveraciones formuladas por el recurrente, es que no se han verificado modificaciones en las condiciones que existían, originariamente, al momento del otorgamiento del CAAM., sobre lo cual hay que saber diferenciar cuales son esas condiciones, lo que nos lleva a remitirnos a otro de los artículos contenidos en la Ordenanza Nº 12.745, la que debe ser considerada en su integridad para no errar en la interpretación de sus normas.

QUE cuando el artículo 25 alude a la vigencia de las condiciones declaradas en oportunidad del otorgamiento de la habilitación, se está refiriendo a que no hayan producido los cambios que se encuadren en las previsiones recogidas por el **ARTICULO 28°.-** de la misma Ordenanza que dice: "**CUALQUIER** modificación, ampliación y/o alteración, en cuanto al rubro, titularidad, productos, procesos, tecnologías y/o maquinarias, edificio o instalaciones de una actividad o proyecto ya realizado y sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, debe ponerse en conocimiento de la Autoridad competente antes de su efectivización.

QUE dicho artículo se está refiriendo a aquellas condiciones que hacen **al emprendimiento, en sí, y no a los efectos que causa la actividad** en el ambiente, lo que queda previsto en el artículo 25, cuando establece, en forma conjunta, la presentación de "un formulario confeccionado por la Autoridad competente, con carácter de declaración jurada, ratificando la vigencia de las condiciones declaradas en oportunidad del otorgamiento de la habilitación", y como requisito ineludible "adjuntar un informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad competente determine. El informe de Auditoría Ambiental deberá ser elaborado por profesionales habilitados e inscriptos en el Registro de Consultores de Impacto Ambiental y Social de la Provincia" para individualizar los impactos generados por el establecimiento, su carácter, su grado de perturbación del entorno socio- ambiental, su importancia (alta, media o baja) desde el punto de vista de las características del entorno y de su calidad socio- ambiental, su importancia (alta, media o baja) desde el punto de vista de las características del entorno y de su calidad socio-

ambiental, su duración: temporal, media o corta, o bien permanente, a lo largo del tiempo y las consecuencias de su presencia en el entorno.

QUE se trata de dos exigencias indisolublemente unidas e interrelacionadas para obtener la renovación del CAAM: el formulario de declaración jurada y el documento técnico socio-ambiental, que refleje la actual situación de la actividad en desarrollo. Ambas son establecidas como obligatorias, porque es lógico que, en el transcurrir del tiempo, el ejercicio de una actividad, como la industria cárnica, es generadora de alteraciones en el ambiente.

QUE cabe recordar, el CAAM le fue otorgado a la empresa que regentea el frigorífico en cuestión, en Junio del año 2008, luego de un proceso iniciado como consecuencia de haberse detectado numerosas irregularidades que dieron lugar a la Causa Nº ET- 0020/06 del Tribunal Administrativo de Faltas que le aplicó, en fallo de fecha 25/08/06, entre otras condenas la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, por lo que, desde entonces a la fecha, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, las características de la actividad (considerada una de las más contaminantes) y las denuncias efectuadas por los vecinos, es una tremenda ingenuidad creer que la actividad no haya producido y no produzca modificaciones en el entorno socio-ambiental.

QUE las obligaciones de control que pesan sobre la administración municipal y sus facultades de verificación de las condiciones en que se desarrollan las actividades en jurisdicción del Municipio de Salta, se encuentran concentradas en la exigencia del informe de auditoría ambiental y social para, en este caso, aquellos emprendimientos que solicitan la renovación del CAAM.

QUE tampoco alcanza la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental referido solamente a los aspectos técnicos-ambientales, ya que la consulta a las personas radicadas en el área de influencia de la actividad, destinatarias de las acciones estatales de protección del ambiente, es imprescindible para conocer las posibles afectaciones que pudieren derivar del desarrollo de la actividad bajo estudio, y sería incongruente que a quienes inicien sus actividades se les exija la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), y a quienes soliciten la renovación del CAAM o pretendan su obtención, con una actividad en desarrollo, solamente un informe circunscripto a los temas técnico-ambientales

QUE quizá el recurrente siga equivocándose respecto a la comprensión del término "ambiente", debiendo destacarse que existe opinión unánime acerca de que el término "ambiente" comprende también lo social, en cuya conceptualización, la Constitución de la Nación, si bien no define expresamente lo que debe entenderse por ambiente, en el artículo 41 establece una serie de pautas, para la cual el ambiente es un conjunto de elementos naturales, artificiales o creados por el hombre (culturales), físicos, químicos y biológicos, que posibilitan la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos. Vemos que el texto constitucional adopta una visión amplia del ambiente, donde se expresan los bienes jurídicamente tutelados: la salud humana, el equilibrio ecológico, el desarrollo para nuestra generación y el ambiente y los recursos naturales para las generaciones futuras.

QUE el recurrente pretende atacar una cuestión de derecho tratando de distinguir forzosamente donde la Ordenanza no distingue, por cuanto no plantea alternativas disímiles entre lo ambiental y lo social, toda vez que el sentido de la norma es unívoco y acorde con su finalidad y objetivo, que es dejar establecido que lo ambiental es inclusivo de lo social, de modo que pretender que al decir la ordenanza "ambiental" debe entenderse que se excluye a un aspecto inescindible de aquél, como es el social, representa caer en un simplismo exagerado y ajeno a la voluntad del legislador expuesta en la norma.

QUE en cuanto al segundo punto (b) referido a la situación del responsable de la evaluación de los aspectos sociales de los documentos técnicos relacionados con proyectos o actividades sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), cabe ilustrar que se trata del Antropólogo H. Esparrica, designado como asesor en el año 2008, quien forma parte de la

comisión evaluadora aprobada por resolución de la Subsecretaría de Ambiente Nº 2348/08.

QUE con respecto al análisis de la exigencia del "Informe Social" (c), la que, según el quejoso, no corresponde "de acuerdo a los términos de la ley vigente, amén de no haber sido requeridos en la oportunidad de otorgamiento del CAAM, teniendo siempre presente que, en lo que acá interesa, la norma es la misma y en nada ha variado", su aseveración es apoyada en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 12.745.-.

QUE este artículo, en realidad, se refiere a los casos de actividades que, encontrándose en pleno desarrollo a la época de su sanción, no se hubieren sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, NO A LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN RENOVAR EL CAAM Y QUE YA SE SOMETIERON AL PROCEDIMIENTO DE EIAS, mientras que la situación en la que se encuentra el establecimiento propiedad de C.I.A.C.S.A. es diferente a la que prevé el art. 33: por sentencia condenatoria del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad, debió avenirse a cumplir con la normativa ambiental municipal, a la que venía violando desde hace muchos años, y someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social; de manera que obtenido el CAAM, éste debe renovarse a los dos años de su emisión, para lo cual debe presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE en su comentario del art. 33, el apoderado afirma que se categorizó la actividad de su mandante, lo cual no fue así, ya que por la misma razón antes mencionada, la empresa infractora fue obligada a presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social, sin que el Juez de Faltas acudiera a su previa categorización, en aplicación del principio de precaución, puesto que, de haberse categorizado, tendría que haberse expedido el instrumento legal correspondiente y, conforme lo dispuesto por el artículo 6º, Item I, incs. n) y ñ) de la ordenanza 12.745, le habría correspondido la categorización de Alto Impacto Ambiental y Social, de modo que si el apoderado continúa sosteniendo su aseveración, debería presentar el instrumento legal de categorización.

QUE por lo tanto, el informe de auditoría social no se le exige en virtud del artículo 33, al que erradamente, se aferra el quejoso, sino que la situación de la empresa condenada es la de quien se encuentra tramitando la renovación del CAAM, reglada por el artículo 25 de la ordenanza mencionada.

QUE asimismo, es posible advertir que el razonamiento del apoderado es contradictorio, ya que por un lado invoca el artículo 33 de la Ordenanza Nº 12.745.-, que se refiere al régimen de adecuación de los emprendimientos, en general, que no hubieren obtenido el CAAM y, por otro lado, reconoce que se trata, que él mismo impulsa, de un trámite para la renovación del CAAM cuando en el último párrafo del apartado IV.- de su escrito, solicita imperativamente, que se "...disponga ordenar la renovación de CAAMlo que así pido sea resuelto".

QUE el análisis (d) acerca de la exigencia de presentar un "estudio social" que abarque el 30 % de la población, es materia reservada a quienes tienen la idoneidad profesional y la incumbencia académica para expedirse sobre el pedido formulado, y que se expresa en el pertinente dictamen social que se acompaña.

QUE de todos modos cabe agregar que el porcentaje fijado para disponer de una muestra representativa para el Informe de Impacto Social, responde a un análisis técnico, estructurado en base al interés general y su configuración en más o en menos quedará sujeta al margen de discrecionalidad que la autoridad de aplicación podrá ejercer con prudencia y justicia, teniendo en cuenta los particulares elementos que rodean cada caso, aplicando el principio de equidad.

QUE finalmente, los argumentos expuestos por el apoderado, se muestran absolutamente inconducentes e irrelevantes para modificar un dictamen elaborado por un profesional idóneo en la materia social, cuya incumbencia lo habilita para expedirse sobre la misma, basado en conocimientos científicos, adquiridos durante la correspondiente carrera de grado.

QUE en el dictamen social se expresa que el abogado se refiere a un 30% del total de una población teórica de 30.000 habitantes haciendo una traspolación falaz para concluir que "es inhumano" hacer 10.000 encuestas que no es tal, ya que lo que solicita es un 30 % del "universo total", no de la población.

QUE se aclara, el universo total significa la cantidad de encuestas posibles determinándolas a partir de la cantidad de familias existentes en el área de influencia de la empresa, y que el abogado, por ignorancia o desconocimiento, cree que para investigar un área donde residen supuestamente 30.000 habitantes, se deben tomar en cuenta la cantidad de habitantes residentes, incurriendo en un error básico al caer en estulticia epistemológica, al plantear un solo camino para el conocimiento, ya que no toma en cuenta más que una sola variable.

QUE, olvida, por ejemplo, que dentro de las 30.000 personas existen diferentes grupos etáreos de los cuales, algunos de los cuales deben ser excluidos al no estar suficientemente maduros para responder correctamente a los requerimientos de una encuesta (niños por ejemplo y que no son precisamente un grupo pequeño). Asimismo, tampoco toma en cuenta la posibilidad de obtener respuestas sesgadas al entrevistar a los miembros convivientes de una misma familia.

QUE, cabe agregar que, además, parte de una población supuesta de 30.000.- habitantes para el área de influencia, sin ningún fundamento científico basados en datos censales nacionales ni provinciales. De manera que es una cifra que no tiene ningún sustento serio.

QUE, aún en el caso de que los habitantes alcancen ese número, y suponiendo que son familias tipo (de cuatro miembros) la muestra total de entrevistas posibles es la resultante de dividir 30.000 por cuatro, lo que da un guarismo de 7.500.- encuestas como universo total, y a este universo se le aplica el 30 % como muestra representativa a encuestar, lo que se reduce aún más el número de posibles personas encuestadas.

QUE, asimismo es notable como el abogado ignora, en el mejor de los casos, que lo social forma parte inseparable e indivisible del medio ambiente. Evidentemente hay un uso del pensamiento decimonónico del darwinismo lineal, que concibe al hombre como cúspide de la evolución y por fuera de los sistemas naturales.

QUE, la situación de desarrollo de los centros urbanos ha ido determinando que se conforme lo que denominamos como ecosistema urbano, dentro del cual el aspecto antrópico es preeminente, ya que dentro de éste todo ha sido alterado y modificado por el hombre, y sus obras impactan en una relación dialéctica entre hombre y emprendimientos.

QUE, finalmente, el dictamen social concluye que, en el caso que nos ocupa, sería ingenuo creer que la empresa desarrolla sus actividades sin producir impacto sobre las poblaciones que la rodean (implicaría ignorar las denuncias de los habitantes asentados en derredor acerca de impactos que ellas sufren como consecuencia de esas actividades).

QUE, el Punto e) referido a la posibilidad de que "el procedimiento relacionado a "Informe Social, o Auditoría Social", no resultan de aplicación para las actividades pre-existentes, anteriores a su sanción ..." y que ellas "deben ser abarcadas por el Capítulo XVII de la Ordenanza, el que solamente requiere un Informe de Auditoría Ambiental..."; según entendié el recurrente, está estrechamente relacionado con el Punto (c).

QUE, solo cabe agregar que el Capítulo XVII de la Ordenanza Nº 12.745.- titulado "Del Régimen de Adecuación", tiene un solo artículo, el 33, cuya finalidad es evidente, y al establecerse como obligatorio el Procedimiento de EIAS para la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se adoptó una herramienta de gestión con la cual se generó la posibilidad de incorporar a la estructura normativa de nuestro Municipio, un instrumento capaz de localizar, descubrir y analizar sistemáticamente todas las consecuencias ambientales, positivas y/o negativas de carácter potencial, producidas por las actividades

antrópicas **antes** de que las competentes autoridades administrativas decidieran sobre la autorización de un proyecto;

QUE el texto de la norma que previó aquél Procedimiento, apuntó, desde el comienzo, a exigir estudios y evaluaciones ambientales **antes** de que se concreten las correspondientes autorizaciones administrativas, para que se pudieran poner en ejecución determinados proyectos o emprendimientos, tanto públicos como privados.

QUE sin embargo, y a fin de no excluir de la evaluación las **actividades ya en desarrollo**, lo que constituiría una grave error, ya que se podría interpretar que los emprendimientos que cuentan con una autorización administrativa en regla y que aún hoy se encuentran activos no se pueden corregir, se creó un mecanismo para que sus responsables se ajusten a las regulaciones contenidas en la citada Ordenanza;

QUE como puede apreciarse ni los aspectos fácticos tomados en consideración por la cláusula municipal, ni su teleología, se compadecen con tipo de trámite, en el que se encuentra embarcada, actualmente la empresa, que es el de renovación del CAAM (arts. 25-26) y no el de adecuación (art. 33);

QUE con respecto a los "antecedentes obrantes en el expediente *Procuración de la Provincia*" cabe informar que se trata del Oficio Nº 9258, relacionado con Actuaciones Internas Nº 01032/08 "Fiscalía Correccional Nº 8 eleva actuaciones sobre medio ambiente: Frigorífico Brunetti", que al ingresar a esta Municipalidad se lo individualizó como para agregar al Expte. Municipal Nº 55.428-SG-2009;

QUE vistos estos antecedentes, Asesoría Legal de la Subsecretaría considera, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, que debe ser rechazado el Recurso Jerárquico, interpuesto en contra de la Resolución Nº 2.197/10, de la Subsecretaría de Ambiente

QUE el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, compartiendo el dictamen, ordena la emisión del correspondiente instrumento legal.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado de la firma CIACSA propietaria del Frigorífico Brunetti (ex Arenales), en contra de la Resolución Nº 2.197/10, de la Subsecretaría de Ambiente, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al apoderado de la firma CIACSA propietaria del Frigorífico Brunetti (ex Arenales), la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Ambiente, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CUELLO

SALTA, 04 JULIO 2011

RESOLUCION N° 017
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO, que el Director General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, **DR. GUSTAVO ANTONIO DI BELLO**, hará uso de cinco (05) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 a partir del día 04/07/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Director General de Asuntos Legales – Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Director General de Asuntos Legales **DR. FERNANDO JAVIER CARDOZO** la atención de la Dirección General Técnica Administrativa, a partir del día 04/07/11 y hasta su reintegro, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Director General de Asuntos Legales de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO

REF: EXPEDIENTE Nº 25382-SG-2011 – CUENTA GENERAL DE EJERCICIO AÑO 2.010.- -----

SECRETARÍA DE PLENARIO, 30 de Junio de 2011.-

REUNIÓN PLENARIA DE VOCALES

----- Transcripción del **PUNTO UNICO** del Orden del Día correspondiente a la Reunión Plenaria de Vocales **Nº 791.-** -----

----- *“Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.010. Asimismo se instruye sobre los informes complementarios dispuestos por Ordenanza Nº 7.090/04 y estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad. Oído lo cual, los Señores Vocales resuelven: 1) Compartir en general los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.010” Fdo. C.P.N. Narciso Ramón Gallo, Presidente; Dr. Nicolás Jovanovics, Vocal Nº 1; C.P.N. Americio Enrique Erdmann, Vocal Nº 2, y Dr. Martín Diez Villa, Secretario de Plenario.-* -----

Diez Villa

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente del **Tribunal de Cuentas Municipal**
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículos 47 y 48) y la Ordenanza Nº 5552/89 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de

la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2010 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010.

I – ESTADOS AUDITADOS

El Estado Financiero auditado, denominado CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2010 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 6923/93 - Régimen Contable Municipal - artículos 51 y 53, comprende:

1. Planillas Anexas exigidas por el artículo 51:
 - a) Ejecución de las Autorizaciones para Gastar (inc. 1.);
 - b) Ejecución del Cálculo de Recursos (inc. 2.);
 - c) Obligaciones Adquiridas en el Ejercicio que se traducirán en Compromisos para Ejercicio Futuros a que se refiere el artículo 18 (inc. 3.);
 - d) Movimiento de Fondos y Valores Operados durante el Ejercicio (inc. 4.);
 - e) Situación del Tesoro al Inicio y Cierre del Ejercicio (inc. 5)
 - f) Deuda Pública clasificada en Consolidada y Flotante, al comienzo del Ejercicio (inc. 6.);
 - g) Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior (inc. 7.);
 - h) Situación de los Bienes del Estado con indicación de la Existencia Inicial, Variaciones del Ejercicio y Existencia al Cierre (inc. 8.);
 - i) Resultado del Ejercicio (inc. 9.);
2. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53:
 - a) Estado de Saldos a Rendir por los Cuentadantes y los Responsables (inc. a.);

Adicionalmente y por intermedio del personal técnico de la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas, se ha procedido a auditar el ESTADO DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS AÑO 2010 prescripto por la Ordenanza Nº 7090/94 y cuyo informe se produce por separado.

II - ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen de Auditoría al Estado Financiero denominado CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 citado precedentemente fue realizado de acuerdo con las NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL SECTOR PUBLICO del SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA aprobadas y puestas en vigencia por Resolución Nº 697 del Tribunal de Cuentas Municipal.

Dado que dicho Estado suministra información de carácter financiera y en atención a las características jurídicas propias del Ente emisor (Hacienda Pública), el marco jurídico de aplicación obligatorio surge de las Ordenanzas dictadas que disponen las respectivas autorizaciones para recaudar y gastar, a saber:

La Ordenanza Nº 13.775/09 ha tenido, durante la ejecución presupuestaria:

- Transferencias de partidas sin cambiar el monto “Total de Erogaciones”, “Necesidad de Financiamiento” ni alterar el “Resultado del Ejercicio” a través de las siguientes disposiciones legales:

Resolución de Presidencia C. D. Nº 55	23-07-10
Resolución de Presidencia C. D. Nº 99	25-11-10
Resolución de Presidencia C. D. Nº 12	21-03-11
Decreto Nº 0076	16-02-11
Decreto Nº 0270 modificatorio del Decreto Nº 0076	01-04-11
Decreto Nº 0453 modificatorio del Decreto Nº 0270	29-06-11

Estas actuaciones están autorizadas por la Ordenanza Nº 13.775/09 en su Artículo Nº 10.

El Decreto N° 0076 reduce el componente valorativo de “Construcciones con Rentas Generales” incrementando en igual valor “Construcciones con Financiamiento Externo” y no se ha procedido a modificar el Anexo VI de la Ordenanza de Presupuesto año 2010.

- Incorporaciones y ampliaciones en los Créditos presupuestarios a través de las siguientes disposiciones legales:

Decreto N° 0984	11-10
Decreto N° 1094	16-12-10
Decreto N° 0077	16-02-11
Decreto N° 0271 modificatorio del Decreto N° 077	01-04-11

Estas actuaciones están autorizadas por la Ordenanza N° 13.775/09 en su Artículo N° 18.

- Incorporaciones y ampliaciones en los Créditos presupuestarios por financiamientos con aportes reintegrables o no:

Decreto N° 0077	16-02-11
Decreto N° 0271 modificatorio del Decreto N° 077	01-04-11

Estas actuaciones están autorizadas por la Ordenanza N° 13.775/09 en su Artículo N° 16.

Es de observar las fechas de los Decretos N° 076/11, 077/11, 0270/11, 0271/11 y 0453/11 como así también la Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante N° 12/11 que evidencian haber contraído compromisos sin el crédito presupuestario disponible, contrariando lo establecido por el Art. 17° de la Ord. N° 6923/93.

Respecto a la labor de control desarrollada y que se reservan en los respectivos papeles de trabajo, se hace constar que:

- a) La información suministrada en el Estado auditado surge parcialmente de registros contables que no cumplen con formalidades propias de los denominados libros de contabilidad lo que se hace extensible al sistema electrónico de procesamiento de datos implementado.
- b) Se ha seguido, respecto al ejercicio anterior, el mismo criterio de imputación de ingresos.
- c) No se ha cambiado el criterio de valuación de Activos y Pasivos, ni se actualizaron los valores asignados a los inmuebles en el inventario general, salvo el caso de Finca San Javier y el CCM que en el ejercicio anterior se expusieron a su valor de costo y en el presente se lo hace a su valor fiscal, sin considerar para este último la construcción realizada por el Municipio.
- d) Durante el ejercicio se realizaron tomas de inventarios parciales por parte de funcionarios de este Organismo y, de las tareas llevadas a cabo, informamos que las variaciones por altas producidas resultan razonablemente expuestas a pesar de la falta de toma de inventario físico por parte del D. E. M. al cierre del ejercicio.
- e) Los Residuos Pasivos se exponen en la Cuenta General del Ejercicio agrupados en la "Situación del Tesoro", dándose así cumplimiento a la Ord. N° 6923/93 - Art. N° 51 - Inc. 7.-
- f) Fotocopias de los extractos bancarios al 31-12-2010, emitidos por las Entidades Financieras, sirvieron de base para realizar la labor de auditoría.
- g) Respecto de las erogaciones se destaca que en lo atinente a la aplicación de los procedimientos administrativos, por parte de la administración municipal y prescriptos por la legislación vigente durante la ejecución presupuestaria del año 2.010, las distintas dependencias del área de la Gerencia General de Auditoría N° 1, de este órgano de control externo, han practicado, durante el año 2.010, controles a diversas contrataciones efectuadas y encuadradas en las modalidades previstas, como así también respecto de pagos de servicios contratados, deudas municipales y otras erogaciones y cuyos resultados, respecto de la labor efectuada, motivaron la emisión de los respectivos informes de auditoría con sus correspondientes opiniones y recomendaciones

los que, en orden a la brevedad, se dan por expuestos, a manera de síntesis, en la Memoria Anual 2.010 correspondiente a la citada área.

- h) Respecto de la deuda municipal, nos remitimos al Informe N° 136/11 de la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera, que se adjunta al presente.
- i) Se han registrado excedentes en la cantidad de personal respecto a lo presupuestado para el ejercicio, según resulta del cuadro expuesto como Anexo I que corre agregado a folio 23 del cual se resume:

Departamento Ejecutivo	1 mes en permanentes	5 meses en total
Departamento Ejecutivo	12 meses en transitorios	
Concejo Deliberante	12 meses en transitorios	12 meses en total
Tribunal de Faltas	1 mes en permanentes	12 meses en total
Tribunal de Faltas	12 meses en transitorios	
Tribunal de Cuentas	12 meses en transitorios	Sin novedad

III - CONSIDERACIONES ESPECIALES PREVIAS AL DICTAMEN

De la labor de auditoría realizada las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$	500.702.645,21
EROGACIONES	\$	466.263.424,37
RESULTADO (+)	\$	<u>34.439.220,84</u>

ACLARACION:

- 1- Al total de recursos se le suma fuentes financieras
- 2- Al total de erogaciones se le suma aplicaciones

financieras

IV - DICTAMEN

En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en el apartado II del presente, la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2010 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA expone razonablemente la situación correspondiente al Ejercicio Financiero iniciado el 01 de enero de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010, como así también el Resultado de dicha ejecución.

Se expide el presente en la ciudad de Salta a los 30 días de junio del año dos mil once.

C.P.N Aldo Rubén Galup
Gerente de Auditoría
Contable y Financiera
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta

C.P.N. Oscar A. Blasco
Gerente General
de Auditorías N° 1
Tribunal de
Cuentas
Municipalidad de
la Ciudad de Salta

C.P.N. Roberto Luis Orce
Contador Fiscal
General
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14140 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1783/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Departamento Ejecutivo Municipal, el Programa de Prevención Sísmica de Infraestructura Vital de la Ciudad de Salta, el que tendrá por objeto recomendar las soluciones técnicas necesarias para reducir y en su caso evitar las consecuencias dañosas producidas por movimientos sísmicos de alta intensidad. -

ARTÍCULO 2º.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: En el cumplimiento del objeto previsto en la presente Ordenanza, el programa tendrá las siguientes funciones:

- Realización de un mapa de microzonificación sísmica en el ejido municipal.
- Elaboración de un inventario de construcciones y espacios vitales de la ciudad, entendiéndose como tales a aquellas construcciones o espacios en los que se puedan llevar adelante funciones esenciales de asistencia médica, de albergue, atención sanitaria y de seguridad y comunicaciones.
- Recomendar medidas a adoptar en lo normativo y en lo técnico operativo con fines preventivos y de mitigación.
- Efectuar informes periódicos sobre las funciones asignadas al programa.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios con Organismos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá asignar las partidas presupuestarias suficientes para garantizar el cumplimiento del Programa.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9189 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14140, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ORDENANZA N° 14141 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N° 135-1845/11 y otros que corren por cuerda separadas; 135-1707/11 y 135-1708/11, 135-0829/11, 135-1362/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por diversos contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que, la misma cuenta con informe socio-económico que infieren una crítica situación por la que atraviesan los peticionantes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Piques, Victoriano: Nicho N° 31 – Sección "Q" – Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- Prieto, Hilario: Nicho N° 355 – Sección "E" – Fila 5ª – del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Piques, Victoriano: Nicho N° 31 – Sección "Q" – Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-
- Figueroa, Mónica Viviana: Nicho N° 411 – Galería 8 – Fila 1ª – Pabellón "C" – del Cementerio San Antonio de Padua.-
- Tapia de Figueroa, Juana Benita: Nicho N° 315 – Galería 10 – Fila 5ª – Pabellón "D"- del Cementerio San Antonio de Padua.-
- Burgos, María Rosa: Nicho N° 699 – Galería 13 – Fila 4ª – Pabellón "E" – del Cementerio San Antonio de Padua.-
- Prieto, Hilario: Nicho N° 355 – Sección "E" – Fila 5ª – del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9198 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14141, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

ORDENANZA N° 14142 C.D.-

Ref.: Expte. N° 57664- SO- 2009.-

VISTO

El expediente N° 57664-SO-2009 por el cual el Club Social y Deportivo San Francisco, con personería jurídica vigente, solicita donación de la Manzana 311, Sección Q, Departamento Capital, inmueble donde actualmente existen instalaciones deportivas destinadas a la práctica del jockey, sanitarios, cercado perimetral, etc., desarrollados por la entidad solicitante; y

CONSIDERANDO

Que, la citada actuación amerita el interés de los Estamentos Municipales, razón por la cual, áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal han evaluado y emitido dictamen sobre la solicitud;

Que, la Dirección de Catastro informa que el terreno solicitado corresponde a la Manzana 310 de la Sección Q según Plano N° 10.480 de la Dirección General de Inmuebles, de dominio municipal destinado a espacio verde;

Que, la inspección del sitio, realizado por la Dirección General de Asuntos Vecinales de la municipalidad, según inspección de fecha 23/10/09, fojas 07 del expediente citado, informa la existencia de infraestructura deportiva: cancha de Jockey, alambrado perimetral, bancos, poste de luz y dos casas;

Que, Asesoría Técnica de la Dirección General de Planificación Urbana, considera la petición y menciona la importancia del rol social de la entidad solicitante y la existencia de otros espacios verdes en la zona, brindando una recomendación favorable siempre que se preserve la actividad de la entidad;

Que, en fecha 25/04/2011 Asesoría Técnica del Concejo Deliberante ha realizado dictamen técnico donde se recomienda hacer lugar a lo solicitado por su importantísimo aporte al desarrollo social y calidad de vida de una importante barriada de la zona Sur de la ciudad, sugiriendo considerar un período de Comodato de 20 años, con cargo de preservar las instalaciones existentes y realizar mejoras que le fueran necesarias para su fin estatutario.

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una fracción de terreno destinado a espacio verde ubicado en la Manzana N° 310, Sección Q, Departamento Capital, según Plano Aprobado N° 10480 de la Dirección General de Inmuebles.-

ARTÍCULO 2º.- CEDER en Comodato al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN FRANCISCO, con domicilio en Block Y, 1º Piso B del Barrio San Francisco, por un plazo de Veinte (20) años, el inmueble identificado en el artículo precedente, para uso institucional, social y deportivo, en tanto y en cuanto se cumplan los objetivos estatutarios y los "Fundamentos" expresados en Nota de fecha 24/12/2010 que se adjunta y forma parte del expediente.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9204 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14142**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ORDENANZA N° 14143 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3525 /10.-

VISTO

La solicitud presentada por el Centro Vecinal del barrio Santa Victoria, para regularizar la situación dominial, de las siguientes Matrículas, individualizadas en Plano de Loteo N° 1567:

Matrícula N° 21602- Parcela 20- Manzana 32b- Sección L,
Matrícula N° 21601- Parcela 19- Manzana 32b- Sección L,
Matrícula N° 21600- Parcela 10- Manzana 32a- Sección L,
Matrícula N° 21599- Parcela 9- Manzana 32a- Sección L,
Matrícula N° 21598- Parcela 8- Manzana 32a Sección L; y

CONSIDERANDO

Que, según Plano de Loteo N° 1567 dichos inmuebles con frente al pasaje Iruya, están afectados en dicho plano por un fondo de "saco", no existiendo a la fecha el mismo por la continuidad del pasaje citado;

Que, tal situación debe ser salvada a favor de la continuidad de la línea Municipal dominante, siendo necesario a tal efecto la rectificación de la línea municipal que afecta a los inmuebles citados;

Que, en tal sentido es necesario desafectar del Uso Público Municipal, la superficie remanente del fondo de "saco" rectificado, permitiendo la anexión en los porcentuales de la superficie que correspondiera a favor de cada frentista de los inmuebles antes identificados;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal la superficie remanente de la rectificación del fondo de "saco" ubicado en pasaje Iruya entre calles Marcelino Comejo, Eduardo Gauna, para su anexión sin cargo a las siguientes Matrículas:

Matrícula N° 21602- Parcela 20- Manzana 32b- Sección L,
Matrícula N° 21601- Parcela 19- Manzana 32b- Sección L,
Matrícula N° 21600- Parcela 10- Manzana 32a- Sección L,
Matrícula N° 21599- Parcela 9- Manzana 32a- Sección L,
Matrícula N° 21598- Parcela 8- Manzana 32a- Sección L.-

ARTÍCULO 2º.- LOS Planos De Mensura para anexión que demande la presente Ordenanza, serán por cuenta de los propietarios de los inmuebles mencionados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9205 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14143**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ORDENANZA N° 14144 C.D.-

Ref.: Expte. N° 021227-SG-2011.-

VISTO

El expediente de la referencia, mediante el cual la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A.- ofrece en donación, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, diez (10) sillas nuevas ortopédicas para personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO

Que, en efecto, la donación realizada es considerada de importancia para el cumplimiento de los objetivos del Área Social del Municipio;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A., según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta por el Secretario Nacional de Promoción de A.C.A.R.A. y Presidente de la Regional Salta y Jujuy, Dn. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de diez (10) sillas nuevas ortopédicas para discapacitados, según el siguiente detalle:

1. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10854.
2. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10856.
3. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10849.
4. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10861.
5. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10846.
6. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10853.
7. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10860.
8. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10862.
9. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10863.
10. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 10857.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9213.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14144**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2384/11.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La Solicitud de Informe N° 031/11 emitida por este Concejo Deliberante y tramitada en el Expediente C° N° 135-2075/2011; y

CONSIDERANDO

Que, oportunamente se ha requerido informe en relación a los montos percibidos por impuestos y tasas municipales durante los períodos 2010/2011 por las empresas prestadoras de servicios públicos;

Que, dicho pedido de informe fue evacuado por la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, dando cuenta de que la Compañía Salteña de Agua Saneamiento S.A., Padrón Comercial N° 33-71097454-9, desde el período 05/2009 y hasta el período 04/2011, no presenta pagos ni declaraciones juradas;

Que, a los efectos de garantizar la eficiencia de los procesos de recaudación tributaria, se advierte como conveniente instar a la Secretaría de Hacienda que habilite los procedimientos tendientes a determinar la deuda que sostiene a la fecha la empresa mencionada,

como así también a transitar la vía judicial que permita ejecutar la misma;

Que, no escapa a este Concejo Deliberante que en materia de recaudación tributaria el trato debe ser igualitario tanto para los particulares o vecinos contribuyentes, como también para empresas estatales que no manifiestan voluntad de pago de las deudas tributarias;

Que, no obstante el notorio incumplimiento informado a este Cuerpo, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. ha peticionado el incremento de la tarifa por el servicio a su cargo invocando mayores costos y el desequilibrio de su ecuación económica patrimonial como consecuencia del espiral inflacionario;

Que, se advierte como necesario, entonces, preservar la potestad tributaria del Estado Municipal y requerir de sus funcionarios la máxima dirigencia para revertir la pasividad que evidencia la empresa concesionaria para con las obligaciones pertinentes respecto del Municipio;

Que, es necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal que proceda a habilitar los procedimientos de rigor para determinar y cobrar la deuda tributaria que sostiene la Compañía Salteña de Agua Saneamiento S.A., Padrón Comercial N° 33-71097454-9, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por el período 05/2009 y hasta la fecha.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a las autoridades de la Compañía Salteña de Agua Saneamiento S.A..-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2278/11.-

VISTO

La presentación realizada por los organizadores del 10º Concurso de la Empanada Salteña Zona Este, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es un espacio de amplio esparcimiento para la familia, vecinos y amigos con el desarrollo de nuevas actividades y ofrece al turista un lugar para el disfrute que crece en el tiempo en diversidad de ofertas y demandas;

Que, entre los objetivos se encuentran; contribuir con el fortalecimiento de las políticas provinciales de desarrollo productivo, fomentar la comercialización de la producción Salteña, incentivar el consumo local, transmitir las ventajas competitivas que brinda la aplicación de las normas de calidad, orientar sobre la posible demanda laboral de oficios, entre otros;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7º - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 10º Concurso de la Empanada Salteña – Zona Este, que se realizará el día 18 de septiembre del año 2011, en Avenida Italia al 1.100 en Salta Capital.-

ARTICULO 2º.- DAR amplia difusión de la realización del 10º Concurso de la Empanada Salteña – Zona Este a través de Prensa del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión Organizadora.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 143 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2231/11.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.923, que crea el Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza cita en el Visto fue aprobada por este Concejo Deliberante en la sesión realizada el día 10 de junio de 2010 y promulgada el día 20 de julio;

Que, la Ordenanza, aprobada por unanimidad en este Concejo, fijaba para la ejecución del programa un plazo no superior a los dos (2) años, desde su promulgación;

Que, en su artículo 12, la norma establecía la obligación de proceder a su reglamentación en un plazo no superior a 30 días hábiles y la realización, durante los últimos meses de 2010, de un relevamiento de los espacios urbanos susceptibles de ser integrados al Programa;

Que, con el transcurso de los meses, desde la Comisión de Deportes de este Concejo se convocó a dos reuniones a las que asistieron funcionarios de las áreas de deportes, obras públicas y planificación del Ejecutivo Municipal, en las que se puso de resalto la importancia adicional del programa como medio de fortalecer la presencia del Estado en sus terrenos de dominio público y la "apropiación" de los mismos por las comunidades barriales, disminuyendo de este modo los riesgos de usurpación;

Que, en dicha ocasión los funcionarios ejecutivos asumieron el compromiso de realizar el relevamiento que ya indicaba la Ordenanza desde meses atrás;

Que, al tratarse el proyecto de presupuesto 2.011 los concejales estimaron pertinente incluir la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) para la ejecución del programa;

Que, durante el transcurso de estos primeros meses de 2.011, se realizaron sucesivas gestiones formales e informales para propiciar la puesta en marcha de las tareas;

Que, sin embargo hasta el día de hoy, habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación de la Ordenanza por el Concejo Deliberante, no se la ha reglamentado, ni se ha designado siquiera la autoridad de aplicación, por lo que el Programa permanece incumplido y los fondos destinados al mismo desperdiciados;

Que, de esta manera los fines sociales y de preservación de la propiedad municipal que se estimaron importantes al sancionar en forma unánime la Ordenanza y promulgarla se encuentran incumplidos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en forma urgente proceda a la reglamentación de la Ordenanza Nº 13.923, a la determinación de la Autoridad de Aplicación y la puesta en ejecución del Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 144 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2171/11.-

VISTO

Los programas que ejecuta la Municipalidad de Salta, en resguardo de lograr un desarrollo físico y de contención a la juventud de esta comuna, con la finalidad de alejarla de los diferentes flagelos que la asedian; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Deportiva, Social y Cultural Boulogne Sur Mer, Personería Jurídica Nº 480, con domicilio legal en calle Joaquín v. González Nº 488, del barrio del mismo nombre, regularizó mediante Asamblea Extraordinaria, su situación ante Personería Jurídica;

Que, esta Asociación desarrolla actividades socio-culturales y deportivas, desde hace más de quince (15) años, de contención a la juventud y tiene como premisa el compromiso de aportar bienestar a sus vecinos;

Que, recibió del Gobierno Provincial en comodato, por veinte (20) años, un terreno identificado como Sección "P", Manzana 231, Parcela 1, Matrícula Nº 69.350 del Dpto. Capital, al cual le fueron realizando distintas mejoras hasta la fecha;

Que, a este esfuerzo de las autoridades que rigen hoy a la Asociación. Es menester acompañarlo con la colaboración de fondos públicos, indicados para sostener el alto grado de compromiso social, en particular en la zona sudeste de la Ciudad, por la altruista labor que desarrollan estas entidades intermedias;

Que, es necesario contribuir con la instalación, en el playón del predio que posee la Asociación de dos módulos que contengan un arco de "Fútbol 5" y un tablero con aro de básquet;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción e instalación de un módulo que conste de dos arcos para "Fútbol 5" e integrado con tablero y aro para básquet, en el playón del predio que posee la Asociación Deportiva, Social y Cultural Boulogne Sur Mer, Personería Jurídica Nº 480.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2244/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes obras en la Plaza Macacha Güemes, ubicada en barrio San Antonio: reparación e instalación de juegos integradores, construcción de rampas, bebederos, bancos y mesas para juegos para mayores, juegos para niños, parquización, arbolado e iluminación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2330/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el señor Concejal Roque Arturo Rueda Torino, mediante el expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente C° N° 135-7014/06 y Ordenanzas N°s 12.945 y 12.745 se tramitó una modificación al Código de Planeamiento Urbano, entonces vigente, mediante la cual se permitió la instalación de un Complejo Comercial ubicado en los terrenos de lo que era el club Popeye;

Que, constan en dicho expediente los proyectos ejecutivos de las obras que las inversiones proponían realizar, los que difieren de ellos en gran medida con los efectivamente ejecutados;

Que, además de la diferencia principal consistente en la apertura exclusiva de un centro EASY durante un tiempo prolongado, se observan otras que no son puramente de detalle, entre las que pueden destacarse las siguientes:

- 1) En las descripciones del proyecto se indicaba que las edificaciones no tendrían paredes traseras o ciegas y que se completarían todos sus frentes con las correspondientes fachadas. Claramente, esto no ha sido respetado sobre calle 20 de Febrero.
- 2) Los dibujos técnicos correspondientes al estacionamiento y varias referencias en el texto, daban cuenta de que se respetarían los árboles existentes en el predio, integrándolos en el proyecto. Esto, evidentemente, tampoco ha sido cumplido.

Que, asimismo, los meses que han transcurrido, desde la apertura del centro EASY, han permitido constatar otro elemento evidentemente no contemplado: la contaminación visual producto de la exposición a cielo abierto de los materiales de corralón e incluso de residuos de la actividad, como pallets de madera y cajas;

Que, en los últimos días se observan trabajos de movimiento de tierra, los que concuerdan en principio con anuncios efectuados a principios

de año, según los cuales se readecuarían las obras de construcción del Complejo Comercial;

Que, sobre la base de la experiencia ya transitada, corresponde tomar los recaudos para que no se permitan nuevos apartamientos al cumplimiento de los requisitos ambientales y de adecuación al entorno;

Que, es útil tener en cuenta a este respecto que, incluso, ni las aprobaciones de estudios de impacto ambiental ni la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental crean derechos adquiridos, ello en virtud de lo dispuesto expresamente por el artículo 24 de la Ordenanza N° 12.745 que reza:

"La certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad competente, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada."

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de los expedientes en los que se tramita la autorización para construir el centro EASY, ubicado en la intersección de avenidas Sarmiento y Arenales, incluyendo las actuaciones correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental y Social y la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ordenanza N° 12.745, se aboque a determinar el impacto ambiental producido por la exposición de materiales de corralón y residuos de la actividad del centro EASY, ordenando las correspondientes medidas de mitigación o recomposición.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en forma previa a autorizar la ejecución de cualquier obra en el terreno, se analice exhaustivamente su adecuación a la propuesta que hicieran los inversores al momento del dictado de la Ordenanza N° 12.945, principalmente en lo que atañe a la preservación del arbolado, la adecuación de la edificación al entorno y a la idiosincrasia histórica de nuestra Ciudad y la preservación de la calidad ambiental y estética del vecindario.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2264/11.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la señora Azucena del Milagro Padilla, mediante el cual solicita reconocimiento a la trayectoria artística del grupo folclórico Los Sauzales; y

CONSIDERANDO

Que, el grupo folclórico Los Sauzales cumple veinticinco años en el canto popular, delegados de nuestras raíces, costumbres e idiosincrasia;

Que, en la casa de Enrique Andrés "Kique" Villagra, junto a su tata "Pulga" Villagra y bajo el manto de ternura, cariño y amor de mamá Margarita, el folclore siempre fue el protagonista de las reuniones familiares;

Que, en la última noche del año 1987 (Año Nuevo) y principio de 1988, reunido en su casa con toda su familia, Kique junto con su hermano Guillermo Villagra comenzaron a cantar folclore como lo hacían todos los años. Esa fue la noche donde se comenzó a reelaborar el proyecto musical del grupo LOS SAUZALES;

Que, a partir del 1° de enero de 1.988, con la cooperación del padre Normando Requena, cura párroco de San Lorenzo, le otorgan fecha para participar en la Peña de la famosa Quebrada de San Lorenzo, donde Los Sauzales vuelven de forma definitiva;

Que, en marzo del año 1988, ingresa la primera guitarra y segunda voz del grupo, Marcelo Mena, momento en el cual queda conformado definitivamente el cuarteto, segunda guitarra y voz baja Cesar Ñato Alcoba, bombo y primera voz Guillermo Villagra y guitarra rítmica y primera voz Kique Villagra;

Que, hoy Los Sauzales están constituidos por Cesar el Ñato Alcoba, Marcos Zeitune Hernández, Leonardo Tejerina y Kique Villagra;

Que, de su trabajo discográfico se destacan Alma de Sauces, Por Amor a Salta, Torrentes de Amor, Gracias Por Tu Amor y Antología, ratificando la solidez de su estilo propio, único e inconfundible;

Que, entre los premios obtenidos podemos destacar: Primer Olimpia de Oro de Salta en el año 1996, Cinta Azul a la Popularidad en el año 1997, Primer Premio Güemes de Oro en el año 1998, el Gaucho de Oro de Esperanza en la provincia de Santa Fe en el año 1999;

Que, ellos son parte irrefutable de la historia del cancionero popular Argentino y con más de dos décadas de canto, no han hecho otra cosa que revalorizar las costumbres y tradiciones de su Salta natal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER en sus veinticinco años de trayectoria artística en el canto popular salteño, al grupo folclórico Los Sauzales.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente Resolución a los señores Enrique Andrés Villagra, Víctor César Alcoba, Marcos Zeitune Hernández y Leonardo Enrique Tejerina.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNDEPA

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2295/11.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Tomas Salvador Rodríguez, Azucena Myriam Pinto, Mirta Gladys Isa, María Socorro Villamayor, Pedro Serrudo y Raúl Cesar Álvarez, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Grupo Teatral de la Salud – Salta, fue creado el 21 de septiembre del 2003 por el Actor, Director y Trabajador de la salud Oscar Antonio Muñoz, el cual se convirtió en el primer y único grupo de teatro salteño integrado por trabajadores de la salud con fines preventivos, informativos y solidarios;

Que, en cada presentación del grupo, tanto niños como adultos reciben información sobre diferentes enfermedades de una manera divertida y didáctica, convirtiéndose ellos mismos en difusores y agentes multiplicadores de prevención en sus respectivos hogares y medio de vida;

Que, es importante destacar el hecho creativo de esta iniciativa que permite concientizar y prevenir enfermedades a través de obras teatrales que despiertan el interés de la comunidad y generan todo un cambio de hábitos en su cotidianeidad;

Que, en el año 2003 y debido a un brote de hepatitis en barrios periféricos de Salta Capital, Oscar Muñoz presentó el proyecto del Teatro Preventivo debutando el 21 de septiembre de 2003 con funciones gratuitas de la obra interactiva "La higiene contra la hepatitis", en zonas críticas de la Ciudad. El resultado fue altamente positivo pues en los barrios donde se presentó la obra, el avance de la enfermedad se pudo contener, según lo confirmaron las autoridades del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública;

Que, la representación de las Obras "La Higiene Contra la Hepatitis", "¡Amamantar al Bebe, que Bueno que es!", "Cuidadito con el Piojito", "¡Vacúnate Papá!"- "Campaña Rubéola", "Un Mosquito Muy Maldito – La Brigada Anti Dengue", fueron vistas hasta el momento por mas de 130.000 mil espectadores en mas de 430 funciones realizadas en teatros, escuelas, festivales, centros de salud, centros vecinales, plazas, comedores comunitarios, municipios del interior y otros. Sin dudas el teatro es una herramienta fundamental para prevenir enfermedades;

Que, transitando el 8° año de prevención, el Grupo Teatral de la Salud prosigue con las funciones gratuitas de la obra "¡Pap, Pap! ¿Quién es? Papanicolau!" en apoyo al Subprograma de Detección Precoz del Cáncer de Cuello de Útero del Ministerio de Salud Pública. Se trata de una comedia divertida y didáctica "de mujeres para ver en familia" y pretende ser un disparador para hablar sobre esta terrible enfermedad, que puede evitarse haciéndose el estudio del Papanicolau;

Que, entre sus reconocimientos se destacan:

- Premio Nacional "MUJERES DESTACADAS DE LA SALUD" para Irma Gutiérrez y Adriana Vásquez, otorgado por el Presidente y el Ministerio de Salud de la Nación – Año 2005.

- Premio "HÉROE DE TODOS LOS DÍAS" para Oscar Muñoz, otorgado por el Circulo Médico de Salta y la Fundación Bienestar – Año 2006.

- Reconocimiento de la "ORGANIZACIÓN PANAMERICANA Y MUNDIAL DE LA SALUD" "Por la estrategia innovadora de impacto en promoción y prevención de la salud desarrollada en terreno"- Año 2008.

- Las actividades del GRUPO TEATRAL DE LA SALUD fueron declaradas de INTERES PROVINCIAL mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.480 y Resolución Ministerial N° 188, firmados por el Sr. Gobernador y el Ministro de Salud Pública de Salta – Año 2009.

- Oscar Muñoz preseleccionado para el Premio Nacional "ABANDERADOS DE LA ARGENTINA SOLIDARIA", por su proyecto innovador y su importante labor en Salta - Año 2010.

- Reconocimiento y Agradecimiento Especial a Oscar Muñoz y su Equipo "POR LA DESINTERESADA COLABORACION CON LOS VECINOS DE LA CIUDAD" otorgado por el Intendente de la Ciudad de Salta , a través del Programa "Me juego x mi barrio" - Año 2011.

Que, es importante destacar y distinguir al Grupo Teatral de la Salud y en él a sus integrantes Adriana Vásquez e Irma Gutiérrez (Agentes Sanitarios), Claudia Zerda y Miguel Obelar (Administrativos), Dra. Silvia Yaique (Odontóloga y Coordinadora), Dra. Sandra Muñoz (Asesora Médica de Familia) y Oscar Antonio Muñoz (Técnico Contable y Director General del Grupo) que en forma vocacional y totalmente gratuita realizan su significativo aporte a la salud de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISTINGUIR con el "RECONOCIMIENTO AL MERITO" al GRUPO TEATRAL DE LA SALUD – SALTA, por el importante aporte que realizan a la salud de la comunidad y por ser el primer y único grupo de teatro salteño integrado por trabajadores de la salud con fines preventivos, informativos y solidarios.-

ARTICULO 2º.- INVITAR al GRUPO TEATRAL DE LA SALUD y hacerle entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 026 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2356/11.-

Autores: Cjales, Irene Soler Carmona, Roque Arturo Rueda Torino, Norma Elizabeth Colpari, Luis Guillermo Vaca, Lucrecia Celeste Lambrisca, Aroldo Jesús Tonini y Marcelo Raúl Oliver.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- MANIFESTAR su más enérgico repudio por la intimidación que personal de la Policía de la Provincia de Salta efectuara el día 25 de junio pasado a la Concejal Gabriela Cerrano y vecinos del Barrio San Francisco Solano, en ocasión de estar reunidos para conocer sobre denuncias por apremios ilegales. Asimismo este Cuerpo expresa su apoyo y solidaridad para con la Concejal Gabriela Cerrano y solicita la investigación de los hechos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DECLARACIÓN Nº 027 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2220/11.-

VISTO

El expediente presentado por la Presidente del Colegio de Psicólogos de Salta, Lic. Irma Lidia Silva mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal al XIV Congreso Argentino de Psicología "Los Malestares de la Época"; y

CONSIDERANDO

Que, el congreso proyecta generar ámbitos de reflexión crítica, mediante debates permanentes acerca de las prácticas profesionales y estará destinado a profesionales y estudiantes avanzados de la carrera de Psicología;

Que, el propósito de la convocatoria, que se repite cada dos años en distintas provincias de nuestro país, es dar a conocer el desarrollo, la actualidad y la investigación en Psicología, fomentar los vínculos profesionales, abrir espacios de reflexión y debate sobre los malestares de la época y propender al conocimiento de nuevas experiencias;

Que, el Congreso Argentino a realizarse tiene impacto sobre los países miembros del Mercosur y contará con conferencistas y visitantes de

todo el país y de países limítrofes y profesionales expertos en las temáticas: Dra. Eva Gilberto, Psicóloga Psicoanalista, Dra. en Psicología Ana María Fernández, Dra. María Graciela Iglesias, Abogada, Lic. en Psicología Mirta Clara, Lic. en Psicología Beatriz Janin, Lic. en Psicología Patricia Altamirano;

Que, se tratarán ejes temáticos como el malestar en la cultura, Psicología Institucional, Clínica de la Urgencia, Psicología y los grandes temas de la discapacidad, Psicología y violencias sociales, grupos vulnerables y trata de personas, Psicosexualidad en el siglo XXI, Psicología educacional y escolar, Salud mental, Psicología jurídica y forense, intervención en catástrofes e incidentes críticos entre otros temas;

Que, es deber y atribución del Estado Municipal fomentar la Educación y la Cultura, según lo estipula el artículo 7º, inciso d – Carta Municipal – Ley Nº 6.534;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal al XIV Congreso Argentino de Psicología "Los Malestares de la Época", organizado por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta y convocado por la Federación de Psicólogos de la República Argentina, a realizarse entre los días 12 al 14 de Abril de año 2012.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Colegio de Profesional de Psicólogos de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIÓN Nº 028 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2327/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Carlos Humberto Saravia, mediante expediente de referencia, relacionado al conflicto salarial suscitado en el Hospital San Bernardo de esta Ciudad por el cual renunciaron ciento cuatro médicos al servicio de emergencias; y

CONSIDERANDO

Que, el servicio de salud pública es esencial para los vecinos de la ciudad de Salta, más aún teniendo en cuenta que el grueso de la población no posee cobertura social que le permita acceder a la medicina privada;

Que, el servicio de emergencia se encuentre paralizado constituye un grave riesgo para la integridad de las personas, puesto que los requerimientos a esas áreas operativas en dicho nosocomio son constantes debido a los altos índices de accidentes de tránsito y domésticos y toda clase de urgencias médicas;

Que, los profesionales se reunieron con los directivos del Hospital y el Ministerio de Salud, surgiendo de dicho encuentro un acercamiento de posiciones importante pero que dista de una solución definitiva;

Que, el propio Gobernador de la Provincia, en el mes de mayo del corriente año, reconoció la antigüedad del conflicto, proponiendo soluciones superadoras, pero hasta la fecha no hubo avances significativos y por el contrario el conflicto se agudizó;

Que, la Organización Mundial de la Salud plantea en un informe sobre la utilización de recursos para los sistemas de salud... "que la gestión de los servicios de cada país es esencial para garantizar la salud de sus ciudadanos, destacando que la mayoría de los países infrautilizan sus recursos. Así pues, refiere que están trabajando por debajo de sus posibilidades y la mayoría están haciendo esfuerzos inadecuados en términos de responsabilidad en la atención y equidad en el financiamiento";

Que, la Organización Mundial de la Salud ha insistido año a año en la necesidad de aumentar los presupuestos destinados a la sanidad para resguardar la cobertura universal y el Estado debe ser su garante de modo de asegurarla;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con grado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para hallar una justa solución al reclamo salarial del personal medico perteneciente al área de emergencias del Hospital San Bernardo.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 058 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135- 2349 /11.-
Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en el término de diez (10) días hábiles de recibida la presente, respecto del Mercado San Miguel, lo siguiente:

- Si cuenta con la habilitación definitiva, en subsuelos, planta baja y primer piso, de acuerdo a la normativa vigente. Copia de la documentación.
- Nómina de la Planta de personal dependiente del Estado Municipal bajo cualquier modalidad de designación, desde 01 de enero de 2008 al presente, que se desempeña en el lugar, indicando fecha de designación, función y remuneración.
- Si el personal de seguridad reviste el carácter de empleado del Municipio o si se contrata una Empresa del rubro. Acompañar antecedentes.
- Si se realizaron obras que posibiliten la accesibilidad e integración de personas con capacidades diferentes. Detalle.
- Si dentro del predio se cuenta con personal médico o sala de primeros auxilios.
- Si se tomaron medidas tendientes al control de ingreso de animales vagabundos.
- Horarios habilitados para carga y descarga de mercadería.

- Si cuenta con permiso de ocupación de veredas en todo el radio del Mercado Municipal. Copia del mismo.
- Copia de los contratos con los puesteros. Copia de contrato/s con la Sra. Aguirre de Issa.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 059 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2353/11.-
Autor: Cjal. Irene Soler Carmona.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Remita copia de la nómina de personal que presta funciones en la Subsecretaría de Cultura, indicando: Nombre, D.N.I., Funciones o Cargos que desempeñan, capacitación, títulos, antigüedad, haberes que perciben.
- Detalle de los programas, talleres y otras actividades culturales programadas, ejecutadas y a ejecutar por la Subsecretaría de Cultura en el corriente año, personas a cargo de las mismas y en general nómina de personal responsable de toda actividad que se desarrolle. En todos los casos remitan copias certificadas de contratos y currículo vital de tales personas.
- Detalle de Contratos y Licitaciones relacionadas con las actividades culturales detalladas en el apartado b) y celebradas por la Subsecretaría de Cultura, indicando monto, objeto y nombre de la persona que contrató con la Subsecretaría.
- Presupuesto asignado cada año a la Dirección de Cultura desde el año 2.005 a la fecha.
- Porcentaje de ejecución del presupuesto 2.011 a la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA
